- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
5995

Viedma, 5 de julio de 2021

AÑO LXII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 54 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5995.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEY

5506.- 29/06/2021.- Sobre negociaciones colectivas entre la Administración Pública Provincial y sus empleados 3

5507.- 29/06/2021.- Modifica el artículo 1º de la ley nº 5248 5

5508.- 29/06/2021.- Se instituye en la Provincia de Río Negro el tercer domingo del mes de agosto de cada año como el "Día de las Infancias" 6

5509.- 29/06/2021.- Se modifican los artículos 109 y 110 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro –ley n° 5020 7

5510.- 29/06/2021.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, el inmueble designado catastralmente con la nomenclatura: Departamento Catastral: 19, Circunscripción: 3, Sección: D, Chacra: 252, Parcela 08, dominio inscripto a nombre de la Provincia de Río Negro, ubicado en la Municipalidad de Dina Huapi 9

DECRETO

657/21.- 29/06/2021.-Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Departamento Provincial de Aguas, de las parcelas que según plano de mensura característica N° 1244/19, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designan como Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección C, Chacra 007B, Parcela 07, ocupada por el canal secundario I de riego y Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección C, Chacra 007B, Parcela 08, ocupada por el desagüe de dicho canal de riego, ambos en la localidad de Catriel 10

DECRETOS SINTETIZADOS 10

RESOLUCIONES 12

LICITACIONES 26

COMUNICADOS 27

EDICTOS MINERÍA 28

EDICTOS DE MENSURA 29

EDICTOS I.P.P.V. 29

NÓMINA PREADJUCATARIOS VIVIENDA 30

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 30

REMATE 45

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 45

ACTA 49

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES 49

CONVOCATORIAS 50

FE DE ERRATAS 53

PARTIDOS POLÍTICOS (P. Viedma Nueva - P. Frente Grande - P. Río) 53

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma
Primera Circunscripción Judicial
boletinoficialviedma@gmail.com
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5995.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEY

LEY Nº 5506

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Provincial y sus empleados están regidas por las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2°.- Se encuentran excluidos de la presente:

a) El Gobernador, el Vicegobernador y las autoridades superiores del Poder Ejecutivo provincial.

b) El personal de la Policía de la Provincia de Río Negro y del Servicio Penitenciario Provincial.

c) Las autoridades superiores y personal jerárquico sin estabilidad de entes autárquicos y descentralizados.

d) Los sectores de la Administración Pública Provincial o empresas del Estado que ya cuente con un régimen de convenciones colectivas de trabajo, a no ser que por acuerdo de las partes se optara por el sistema que aquí se establece.

e) El personal docente y los pertenecientes a los Poderes Legislativo y Judicial, en tanto se rigen por sus leyes específicas.

Artículo 3°.- La negociación colectiva puede realizarse dentro de un ámbito general o sectorial. Las partes pueden articular la misma en los distintos niveles.

Artículo 4°.- Para cada negociación, general o sectorial, se integra una Comisión Paritaria, la cual se conforma con los representantes del Estado empleador y por los representantes de los trabajadores y las trabajadoras estatales, a través de las asociaciones sindicales con personería gremial por la otra parte. A los fines de su conformación se tendrá en cuenta la misma cantidad de paritarios en representación del Estado que la sumatoria de los paritarios del sector sindical.

Las partes pueden ser asistidas por asesores técnicos, con voz pero sin voto.

Artículo 5°.- La Comisión Paritaria es presidida por el Secretario de Estado de Trabajo, en un todo de acuerdo con las atribuciones previstas por la ley nº 5255, siendo este organismo la autoridad de aplicación.

Artículo 6°.- La negociación colectiva regulada por la presente, es comprensiva de todas las cuestiones laborales que integran la relación de empleo, a excepción de las siguientes:

a) La estructura orgánica de la Administración Pública Provincial.

b) Las facultades de dirección dentro de la Administración Pública Provincial.

c) El principio de idoneidad como base del ingreso y de la promoción en la carrera administrativa.

Los acuerdos fruto de la negociación colectiva deben observar y promover la inclusión de cláusulas en materia de igualdad de oportunidades de género.

En el ámbito del Poder Ejecutivo, las tratativas salariales o aquéllas referidas a las condiciones económicas de la prestación laboral, continúan su tratamiento bajo la órbita del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, conforme lo dispuesto por la ley L nº 3052.

Artículo 7°.- Las partes están obligadas a negociar de buena fe. Este principio importa los siguientes derechos y obligaciones:

a) La concurrencia a las negociaciones y a las audiencias citadas en debida forma.

b) La realización de las reuniones que sean necesarias, en los lugares y con la frecuencia y periodicidad que sean adecuadas.

c) La designación de negociadores con mandato, idoneidad y representatividad suficientes para la discusión del tema que se trata.

d) El intercambio de la información necesaria a los fines del examen de las cuestiones en debate; pudiendo asimismo solicitar la intervención de terceros con injerencia en las problemáticas planteadas.

e) El compromiso de llevar adelante todos los esfuerzos conducentes a fin de lograr acuerdos consensuados entre todas las partes intervinientes en la negociación.

Artículo 8º.- A los efectos de la conformación de la voluntad sindical se opta expresamente por el sistema de pluralidad y coexistencia sindical, no pudiendo aplicarse la proporcionalidad o cotejo del número de afiliados, por lo cual, los sindicatos intervinientes tienen cada uno de ellos, la misma cantidad de miembros paritarios.

Artículo 9°.- Los acuerdos negociales se conforman por consenso entre todas las partes intervinientes y sólo en caso de no poder arribarse al mismo se aprobarán por simple mayoría sobre la totalidad de los paritarios presentes.

A tal efecto debe labrarse en un acta que debe contener:

a) Lugar y fecha de su celebración.

b) Individualización de las partes y sus representantes.

c) El ámbito personal y territorial de aplicación; con mención clara del agrupamiento, sector o categoría del personal comprendido.

d) Si la decisión ha sido adoptada en forma unánime o por mayoría simple.

e) El período de vigencia.

f) Toda otra mención conducente a determinar con claridad los alcances del acuerdo.

Artículo 10°.- Suscripto el convenio celebrado entre las partes que hayan arribado a un acuerdo en los términos del artículo 9º, y dentro de los cinco (5) días, es puesto a disposición de la Secretaría de Estado de Trabajo de la provincia al solo efecto de su registro y publicación. El convenio colectivo y los acuerdos paritarios que surjan de la negociación colectiva serán eficaces de pleno derecho, sin necesidad de homologación por parte de ninguna autoridad.

Artículo 11°.- Las partes deben procurar acordar mecanismos de autorregulación del conflicto, debiendo garantizar los servicios esenciales para la comunidad con arreglo a lo dispuesto por el artículo 24 de la ley nacional nº 25877.

En caso de conflictos suscitados a raíz de la negociación colectiva deben recurrir al procedimiento de autocomposición de conflictos que hubieren acordado.

Artículo 12°.- La autoridad de aplicación en ejercicio de sus funciones está facultada para disponer la celebración de las audiencias que considere necesarias para lograr un acuerdo.

Artículo 13°.- Se invita a los municipios a adherir a la presente.

Artículo 14°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Graciela Mirian Valdebenito

Ausentes: Facundo Manuel López

Aprobado en Particular por Unanimidad

Artículos: 1º, 2º, 3º, 5º, 10º, 12º, 13º, 14º

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia

Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Facundo Manuel López

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 4º, 7º, 11º

Votos Afirmativos: Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Juan Carlos Martín, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Gabriela Fernanda Abraham, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Luis Angel Noale, Daniela Silvina Salzotto

Ausentes: Facundo Manuel López

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 6º, 8º, 9º

Votos Afirmativos: Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Juan Carlos Martín, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Luis Angel Noale, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto

Fuera del Recinto: Graciela Mirian Valdebenito

Ausentes: Facundo Manuel López

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 29 de junio de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

––O––

DECRETO Nº 651

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos seis (5506).-

Viedma, 29 de junio de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

––oOo––

LEY Nº 5507

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Modifica el artículo 1º de la ley nº 5248, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Se establece la difusión obligatoria de información de líneas de atención, canales de información, recursos, leyendas o frases con el objeto de informar, promover, difundir y concientizar sobre las violencias por razones de género, en:

a) Boletas de servicios, facturas y recibos impresos u online que emitan con una periodicidad mínima mensual, las empresas de servicios públicos, sean públicas o privadas y aquellas adjudicatarias de concesiones de servicios públicos.

b) Sitios web y redes sociales oficiales de la provincia, ministerios, agencias, empresas y entes estatales".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Facundo Manuel López

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 29 de junio de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- J. J. Deco

––O––

DECRETO Nº 652

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos siete (5507).-

Viedma, 29 de junio de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

––oOo––

LEY Nº 5508

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se instituye en la Provincia de Río Negro el tercer domingo del mes de agosto de cada año como el "Día de las Infancias", con motivo de dedicarlo a promover el bienestar general y la promoción de los derechos de niños y niñas, visibilizando las experiencias heterogéneas y múltiples de la niñez.

Artículo 2°.- Autoridad de aplicación. La Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), es la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 3°.- Acciones generales. La autoridad de aplicación instrumenta anualmente durante el mes de agosto jornadas de participación infantil con foco en la diversidad de las vivencias de la niñez actual, visibilizando las identidades infantiles en términos de géneros, discapacidades, tradiciones culturales, ámbitos geográficos, entre otros aspectos.

Artículo 4°.- Acciones específicas. En el marco de la presente a las acciones generales a desarrollar por la autoridad de aplicación, se suman las siguientes acciones específicas:

a) Ministerio de Educación y Derechos Humanos: propicia la realización de las jornadas incorporándolas en carácter de obligatorias en los calendarios educativos.

b) Ministerio de Salud: incluye la fecha en el calendario de salud y programa campañas de concientización, sensibilización, reflexión, promoción, prevención y capacitación en relación a la temática, en coordinación con otras instituciones y organizaciones no gubernamentales.

c) Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, donde la autoridad de aplicación posee responsabilidad, llevar adelante acciones y actividades relacionadas a la temática, dando participación a cada CONIAR local.

Artículo 5º.- Financiamiento. Los gastos que genere el cumplimiento de la presente son previstos anualmente en la ley de presupuesto de gastos y cálculos de recursos.

Artículo 6º.- Adhesión municipal. Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: María Liliana Gemignani, Juan Carlos Martín

Ausentes: Facundo Manuel López

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 29 de junio de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

––O––

DECRETO Nº 653

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos ocho (5508).-

Viedma, 29 de junio de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

––oOo––

LEY Nº 5509

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se modifican los artículos 109 y 110 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro –ley n° 5020-, los que quedan redactados de la siguiente manera:

" Artículo 109.- Procedencia. Siempre que existieren elementos de convicción suficientes para sostener como probable la participación punible del imputado en el hecho investigado, el acusador podrá requerir fundadamente ante el juez interviniente la prisión preventiva cuando considerare que las demás medidas cautelares o de coerción personal fueren insuficientes para asegurar los fines del procedimiento.

A tales efectos, el juez convocará a audiencia con el requirente y la defensa, debiendo en ella el acusador demostrar los siguientes extremos:

1. Que el imputado intentará evadirse o entorpecer el accionar de la justicia.
2. Que existen antecedentes para sostener que el hecho se cometió y configura un delito reprimido penalmente con pena privativa de libertad, y que a "prima facie" no correspondiere pena de ejecución condicional.
3. Que existen elementos de convicción suficientes para considerar razonablemente que el imputado es autor o partícipe del hecho investigado.
4. Que el imputado haya incumplido medidas de restricción impuestas en razón de violencia de género.

Al solicitarla, el acusador deberá exponer con claridad los motivos en los cuales sustenta su pedido. El juez controlará la legalidad y razonabilidad del requerimiento por apreciación de las circunstancias del caso particular, y resolverá fundadamente, pudiendo establecer un plazo acorde a los peligros procesales y a las pruebas pendientes de realización.

Para decidir acerca del peligro de fuga se podrá tener en cuenta, entre otras, las siguientes pautas:

1. Arraigo, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo, y las facilidades para abandonar el país o permanecer oculto y demás cuestiones que influyan en el arraigo del imputado.
2. El comportamiento del imputado durante el procedimiento, en la medida en que indique cuál es su voluntad de sujetarse al proceso penal, y en particular, si incurrió en rebeldía, o si hubiese ocultado información sobre su identidad, o domicilio, o si hubiese proporcionado una falsa.

Para decidir acerca del peligro de entorpecimiento para la averiguación de la verdad, se podrá tener en cuenta la existencia de indicios que justifiquen la grave sospecha de que el imputado:

1. Destruirá, modificará, ocultará, suprimirá o falsificará elementos de prueba.
2. Influirá para que víctimas, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente.
3. Inducirá a otros a realizar tales comportamientos.
4. Continuara el ejercicio de violencia de género contra la víctima: hostigando, intimidando, amenazando, dañando o atentando de cualquier forma contra su integridad física y/o emocional. En este supuesto, la prisión preventiva podrá aplicarse aun en el caso donde "prima facie", de recaer condena, esta pueda ser de ejecución condicional".

" Artículo 110.- Improcedencia de la Prisión Preventiva. No procederá la prisión preventiva en los siguientes casos:

1. Cuando el hecho atribuido constituya un delito de acción privada o esté reprimido con pena no privativa de libertad.
2. Si por las características del hecho y las condiciones personales del imputado, pudiere resultar de aplicación una condena condicional.
3. Cuando se trate de hechos cometidos en ejercicio de la libertad de expresión o como consecuencia de la crítica en cuestiones públicas.
4. Cuando se trate de personas mayores de setenta (70) años, de mujeres en los últimos meses de embarazo, de madres durante el primer año de lactancia de sus hijos o de las personas afectadas por una enfermedad grave y riesgosa. En estos supuestos, podrá ordenarse la prisión preventiva en el domicilio.

No obstante encuadrarse dentro de estos supuestos, se podrá ordenar la prisión preventiva cuando se decretare la rebeldía del imputado o éste se hubiere fugado y fuere posteriormente habido.

Podrá disponerse la prisión preventiva cuando se trate de delitos cometidos en ocasión de violencia de género, aun cuando en el caso donde "prima facie" de recaer condena, esta pueda ser de ejecución condicional y cuando el imputado haya incumplido medidas de protección tendientes a asegurar la integridad física y/o psíquica y/o emocional de la mujer víctima de violencias".

Artículo 2°.- Vigencia. La presente entrará en vigencia a los ciento ochenta (180) días de su publicación, en todo el territorio de la provincia.

Artículo 3°.- Presupuesto. Se autoriza al Poder Ejecutivo a asignar la partida presupuestaria correspondiente y realizar las readecuaciones que sean necesarias.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José

Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Facundo Manuel López

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 29 de junio de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

––O––

DECRETO Nº 654

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos nueve (5509).-

Viedma, 29 de junio de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

––oOo––

LEY Nº 5510

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, el inmueble designado catastralmente con la nomenclatura: Departamento Catastral: 19, Circunscripción: 3, Sección: D, Chacra: 252, Parcela 08, dominio inscripto a nombre de la Provincia de Río Negro, ubicado en la Municipalidad de Dina Huapi, con el cargo de destinar el mencionado inmueble para la construcción del edificio del Juzgado de Paz.

Artículo 2°.- La presente autorización legislativa está condicionada al cumplimiento de los requisitos previstos en la ley A nº 3682, en forma previa a la instrumentación definitiva de la donación.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Facundo Manuel López

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 29 de junio de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

––O––

DECRETO Nº 655

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos diez (5510).-

Viedma, 29 de junio de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

DECRETO

DECRETO Nº 657/21

Viedma, 29 de junio de 2021

Visto: el Expediente N° 134.785-ACATA-2.017, del Registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la titularización a favor del Departamento Provincial de Aguas, por la vía de la prescripción administrativa, de los inmuebles ocupados por el canal secundario I de riego y el desagüe de dicho canal en la localidad de Catriel;

Que los inmuebles a prescribir se encuentran ubicados en el Departamento General Roca, y están designados catastralmente como 01-3-C-007B-07 y 08 según Plano característica N° 1244/19 obrante a fs. 19, teniendo una superficie total de 1 hectárea 25 áreas 00 centiárea y 1 hectárea 50 áreas 00 centiárea, respectivamente, inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 373, Folio 162, Finca 87752 a nombre de Tomietto Sociedad en Comandita por Acciones, según informe de dominio obrante a fs. 14/15;

Que conforme surge del informe incorporado a fs. 9, que el Poder Ejecutivo Provincial mantiene la posesión ostensible y continua del bien desde hace más de 20 años, cumpliendo los requisitos establecidos por el Código Civil y Comercial (Artículos 1897 y 1899);

Que se ha dado cumplimiento al trámite previsto por la Ley A N° 3.079, habiendo tomado intervención la Comisión Especial para la inscripción de bienes inmuebles, creada por el Artículo 4° de dicha norma, aconsejando al respecto se declare operada la prescripción adquisitiva de dominio sobre la parcela en cuestión, en Acta N° 10 obrante a fs. 28/33;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Departamento Provincial de Aguas, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01460-21 a fs. 36 y vuelta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 181, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Departamento Provincial de Aguas, de las parcelas que según plano de mensura característica N° 1244/19, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designan como Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección C, Chacra 007B, Parcela 07, ocupada por el canal secundario I de riego y Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección C, Chacra 007B, Parcela 08, ocupada por el desagüe de dicho canal de riego, ambos en la localidad de Catriel.

Artículo 2°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el artículo posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4°. - Registrar. comunicar. publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

CARRERAS- C. Valeri.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 546.- 01-06-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General representada por el Señor Daniel Horacio Sanguinetti (CUIL N° 20-16678462-0) y la Señora Gutiérrez, Silvia Renee (CUIL N° 27-12799408-6).- Expte. N° 014360-DRH-2.021.-

DECRETO Nº 609.- 22-06-2021.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Dennis Marino Godoy (D.N.I. N° 28.781.305) en el cargo de Director de Comunicación y Prensa del Ministerio de Turismo y Deporte.-

DECRETO Nº 610.- 22-06-2021.- Aceptar, a partir del día 10 de Junio de 2.021, la renuncia presentada por el Señor Ceferino Claudio Jesús Ramírez (D.N.I. N° 18.548.878), al cargo de Subsecretario de Seguridad Ciudadana de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia.-

DECRETO Nº 611.- 22-06-2021.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Martín Ignacio Estrabou (D.N.I. N° 36.849.957), en el cargo de Director de Inteligencia Narcocriminal de la Secretaría de Narcocriminalidad dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia.-

DECRETO Nº 612.- 22-06-2021.- Aceptar la renuncia a partir del 30 de Junio del 2.021, al Señor Osvaldo Monroy (DNI N° 14.389.055) en el cargo de Director de Articulación con Organizaciones No Gubernamentales de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones, con carácter Ad Honorem.-

DECRETO Nº 613.- 22-06-2021.- Designar, a partir del día 21 de Junio de 2.021, al Señor Guillermo José Rodríguez Moreno (D.N.I. N° 31.359.565), en el cargo de Subsecretario de Seguridad Ciudadana de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia.-

DECRETO Nº 614.- 22-06-2021.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos doce millones quinientos mil ($12.500.000,00) pagadero en tres (3) cuotas, la primera (1°) de pesos cuatro millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta ($ 4.166.660,00) la segunda (2°) y tercera (3ö) cuota, de pesos cuatro millones ciento sesenta y seis mil seiscientos setenta ($ 4.166.670,00) cada una, a favor de la Asociación de Deportes y Fútbol Libre (CUIT N° 33-67301302-9), con asiento en la localidad de San Carlos de Bariloche, a solicitud de su Presidente Señor Nelson Jaime Leiva (CUIL N° 20-17336736-9) destinado a dar continuidad a la construcción de la cancha de fútbol olímpica N° 2 de dicha institución, adquisición de, césped sintético, alambrado olímpico y su respectiva colocación.- Expte. N° 014232-A-2021.-

DECRETO Nº 615.- 22-06-2021.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos un millón cincuenta y tres mil ($1.053.000,00), pagadero en una (1) cuota a favor de la Municipalidad de Maquinchao (CUIT N° 30-67293645-0), a solicitud de su Intendenta Señora Silvina Elena Frias (CUIL N° 27-22014434-3) destinado a la adquisición de cien (100) metros lineales de molduras para cordón cuneta y compra de una hormigonera de 180 litros.- Expte. N° 014188-A-2021.-

DECRETO Nº 616.- 22-06-2021.- Otorgar a través del Departamento Provincial de Aguas un aporte no reintegrable por la suma total de pesos cuarenta y un millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y tres con setenta y siete centavos ($ 41.551.673,77.-), pagaderos en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil ciento sesenta y siete con treinta y siete centavos ($ 4.155.167,37.-), en favor del Consorcio de Riego y Drenaje del Valle Inferior (CUIT N° 30-67291588-7), con el objeto de solventar los costos de operación, mantenimiento y administración de la red secundaria de riego y drenaje para el ejercicio 2.021.- Expte. N° 133.099-IGR-2.021.-

DECRETO Nº 622.- 22-06-2021.- Limitar los servicios a partir del 01 de Mayo de 2.021, al Sargento Primero, Agrupamiento Servicios Auxiliares - Escalafón Oficio, Fabián Luis Quiles, D.N.I. N° 17.425.761, Clase 1.965, Legajo Personal N° 7.937, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 7°, de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 029.198-J-2021.-

DECRETO Nº 623.- 22-06-2021.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.021, al Sargento Primero, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Héctor Diego Paine, D.N.I. N° 24.392.620, Clase 1.975, Legajo Personal N° 7.284, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo5°, Inciso c) y d) de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 187.006-S-2020.-

DECRETO Nº 624.- 22-06-2021.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.021, al Cabo Primero, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Mario Daniel Campos, D.N.I. N° 17.786.485, Clase 1.966, Legajo Personal N° 6427, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo5°, Inciso c) y d) de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 027.779-RII-2021.-

DECRETO Nº 625.- 22-06-2021.- Limitar los servicios a partir del 01 de Abril de 2.021, al Comisario Inspector, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Guillermo Ramón Aranda, D.N.I. N° 18.201.623, Clase 1.967, Legajo Personal N° 5.777, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 027.776-RII-2021.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Resolución N° 2352 "MS"

Viedma, 7 de abril de 2021

Visto: los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, 297/20 y 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional, la Ley N° 5.436, y:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia, afectando a más de 110 países;

Que, en razón de ello, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, mediante el cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo;

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la medida del aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, obligando a las personas a permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren;

Que la evolución de la situación epidemiológica, llevo a que el Poder Ejecutivo Nacional dispusiera, a través del Decreto Nº 520/20, un carácter diferenciado entre el aislamiento social, preventivo y obligatorio –ASPO-establecido inicialmente por un lado, y de distanciamiento social, preventivo y obligatorio –DISPO-, por el otro, de acuerdo al estatus sanitario particular de cada aglomerado urbano, departamento y partidos provinciales;

Que por Decreto N° 167/21 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2.021;

Que, asimismo, en el orden local, mediante el Decreto N° 215/21 se prorrogó por el plazo de un (1) año el plazo de la emergencia sanitaria dispuesta por Ley N° 5.436 en todo el territorio de la Provincia de Río Negro;

Que el Artículo 3º de la Ley N° 5.436 faculta al Ministerio de Salud, en tanto autoridad de aplicación en materia sanitaria, a "Disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario";

Que en relación con los casos acumulados, la región de las Américas comprende el cuarenta y cuatro por ciento (44%) de los casos y el cuarenta y ocho por ciento (48%) de los fallecimientos totales, seguida por la Región Europea que representa el treinta y cuatro por ciento (34 %) de los casos acumulados y de las defunciones totales;

Que muchos países de la región (Brasil, Chile, Uruguay, Paraguay) presentan un aumento de casos en las últimas semanas;

Que asimismo, en el último tiempo se han detectado variantes del virus SARS-CoV-2 en diversos países, por lo que se deben desarrollar estrategias para disminuir el ingreso y mitigar la posibilidad de transmisión de estas variantes en nuestro país;

Que considerando la dinámica situación epidemiológica, en relación a la COVID-19 y la probabilidad de un nuevo aumento de casos, tanto en nuestro país como en la provincia de Río Negro, se sugiere continuar con las recomendaciones generales disponibles al momento, adaptadas a la realidad y necesidad provincial, focalizadas en la preservación de la salud pública y la identificación, diagnostico, prevención notificación y asistencia de pacientes;

Que, siguiendo dicha lógica, resulta necesario adoptar medidas para fortalecer la vigilancia epidemiológica, estableciendo recaudos a cumplimentar para la actividad de transporte que ingrese a la provincia proveniente de países extranjeros, con miras a priorizar la prevención ante el posible contagio de COVID-19 y, muy especialmente, de las nuevas variantes detectadas en países extranjeros;

Que las medidas que se establecen en la presente Resolución son razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrentan nuestro país y nuestra provincia, necesarias para proteger la salud pública;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente conforme la Ley de Ministerios Nº 5.398, los Decretos N° 7/19 y N° 85/19, y la Ley N° 5.436;

Por ello:

El Ministro de Salud

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el protocolo sanitario para la actividad de transporte proveniente del exterior, el que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Este Ministerio podrá, en cualquier tiempo y circunstancia, dejar sin efecto, modificar o suspender, de forma total o parcial, el esquema de limitaciones y restricciones dispuestas en la presente Resolución, según la evaluación que se realice de la evolución de la situación epidemiológica.-

Artículo 3°. - Notificar de la presente a la Secretaria de Seguridad y Justicia a los efectos de poner en conocimiento al personal de la misma sobre las tareas que deberán realizar en apoyo a la fiscalización que se realicen en el marco de la presente.-

Artículo 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Lic. Luis Fabián Zgaib, Ministro de Salud.

———

ANEXO RESOLUCIÓN N° 2352"MS"

PROTOCOLO SANITARIO PARA ACTIVIDAD DE TRANSPORTISTAS
PROVENIENENTES DEL EXTRANJERO

1. Transportes que ingresan a la provincia bajo la modalidad "EN TRANSITO": comprende a todos los transportistas que tienen como destino final otra provincia que no sea Rio Negro, y no contemplen en su itinerario pernoctar en el territorio provincial.

a) En dichos casos se solicitará registrar el ingreso a la provincia conforme los protocolos de acceso específicos y cumplir con las pautas de control y seguimiento a través de la aplicación y el sitio web "Circulación RN".

b) Contar con Permiso de Circulación otorgado por autoridad nacional o provincial, exigiendo el cumplimiento de las normas de distanciamiento y pautas de cuidado detalladas en los protocolos nacionales para transporte.

c) La documentación electrónica o en formato papel que acredite el permiso para circular debe ser requerida por las fuerzas de seguridad en los accesos camineros a la jurisdicción y cada vez que la autoridad lo considere necesario.

2. Transportes que tengan como destino final la Provincia de Rio Negro, ya sea para la carga o descarga, y aquellos que deban permanecer en el territorio por un lapso mayor a 12 horas.

En dicho supuesto, para ingresar y circular en la provincia de Río Negro deberá cumplir con los siguientes recaudos:

a) Contar con Permiso de Circulación otorgado por autoridad Nacional o Provincial.

b) Presentar un Test para Sars-CoV2 con resultado NEGATIVO, realizado con una antelación no mayor a setenta y dos (72) horas al ingreso a la provincia. En caso de no contar con dicho test al momento del ingreso ó que el mismo tenga un lapso mayor al establecido (72 horas) se deberá realizar la prueba de forma obligatoria. Desde los puestos de control se dará aviso al equipo de salud local para coordinar la toma de la muestra.

c) La presentación de un certificado médico que defina a la persona como "LIBRE DE COVID-19" no se aceptara como equivalente a las pruebas solicitadas, pues hay personas que cursan el cuadro de forma asintomática o bien oligosintomática. Dicha medida es para evitar la circulación de nuevas variantes del virus Sars-Cov-2 en nuestro territorio y por ello no se podrá continuar con el ingreso hasta tanto no cuente con una prueba negativa.

d) De presentar una prueba positiva, la decisión sobre el sitio de aislamiento del caso positivo y detección de contactos estrechos quedara bajo la órbita de la Autoridad Sanitaria Local.

e) Los costos que acarree el cumplimiento de los requisitos aquí previstos deberán ser afrontados directamente por los transportistas provenientes de otros países que ingresen al territorio rionegrino.-

3. Cada autoridad municipal debe definir el sitio de espera tanto para el resultado como para aguardar el momento de carga y descarga; entendiendo que la circulación de los transportistas provenientes del exterior deberá limitarse a lo estrictamente necesario por motivo de su viaje, protegiendo a la población local de eventuales contactos

LOS RESULTADOS NEGATIVOS DE PRUEBAS EN EL MARCO DE TAMIZAJES NI LA VACUNACIÓN, EXCEPTUAN A LAS PERSONAS DE CUMPLIR CON LAS NORMAS INDIVIDUALES DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL, USO DE PROTECTOR FACIAL E HIGIENE DE MANOS.

Resolución N° 2353 "MS"

Viedma, 7 de abril de 2021

Visto: los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, 297/20 y 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional, la Ley N° 5.436, y:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia, afectando a más de 110 países;

Que en razón de ello, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, mediante el cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo;

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la medida del aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, obligando a las personas a permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren;

Que la evolución de la situación epidemiológica, llevo a que el Poder Ejecutivo Nacional dispusiera, a través del Decreto Nº 520/20, un carácter diferenciado entre el aislamiento social, preventivo y obligatorio –ASPO-establecido inicialmente por un lado, y de distanciamiento social, preventivo y obligatorio –DISPO-, por el otro, de acuerdo al estatus sanitario particular de cada aglomerado urbano, departamento y partidos provinciales;

Que por Decreto N° 167/21 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2.021;

Que, asimismo, en el orden local, mediante el Decreto N° 215/21 se prorrogó por el plazo de UN (1) año el plazo de la emergencia sanitaria dispuesta por Ley N° 5.436 en todo el territorio de la Provincia de Río Negro;

Que el Artículo 3º de la Ley N° 5.436 faculta al Ministerio de Salud, en tanto autoridad de aplicación en materia sanitaria, a "Disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario";

Que en relación con los casos acumulados, la región de las Américas comprende el cuarenta y cuatro por ciento (44%) de los casos y el cuarenta y ocho por ciento (48%) de los fallecimientos totales, seguida por la Región Europea que representa el treinta y cuatro por ciento (34 %) de los casos acumulados y de las defunciones totales;

Que muchos países de la región (Brasil, Chile, Uruguay, Paraguay) presentan un aumento de casos en las últimas semanas;

Que asimismo, en el último tiempo se han detectado variantes del virus SARS-CoV-2 en diversos países, por lo que se deben desarrollar estrategias para disminuir el ingreso y mitigar la posibilidad de transmisión de estas variantes en nuestro país;

Que desde el Gobierno Nacional se han implementado medidas para mantener un estricto control al momento de ingreso al país, así como durante la permanencia de aquellas personas provenientes del exterior en los días posteriores a su llegada, consagradas en la Decisión Administrativa N° 268/21 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

Que, siguiendo dicha lógica, se impone como criterio sanitario uniforme, disponer que a nivel local quienes ingresen al territorio provincial proveniente de otros países deban cumplir ciertos requisitos obligatorios, con miras a priorizar la prevención ante el posible contagio de COVID-19 y, muy especialmente, de las nuevas variantes detectadas en países extranjeros;

Que las medidas que se establecen en la presente Resolución son razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrentan nuestro país y nuestra provincia, necesarias para proteger la salud pública;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente conforme la Ley de Ministerios Nº 5.398, los Decretos N° 7/19 y N° 85/19, y la Ley N° 5.436;

Por ello:

El Ministro de Salud

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer que todos aquellos ciudadanos rionegrinos que ingresen al territorio provincial provenientes de otros países deberán cumplir con los siguientes recaudos preventivos:

a) Registrar el ingreso a la provincia conforme los protocolos de acceso específicos y cumplir con las pautas de control y seguimiento a través de la aplicación y el sitio web "Circulación RN".-

b) Cargar en "Circulación RN" la prueba para SARS-CoV-2 con resultado negativo realizada al ingreso al país conforme Decisión Administrativa N° 268/21 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación.

c) Realizar un aislamiento preventivo de diez (10) días a contar a partir del resultado negativo de la prueba al ingresar al país, en el domicilio particular denunciado al ingreso y realizarse una prueba para SARS-CoV-2 transcurridos siete (7) días de aislamiento. Quienes se desempeñen como personal docente, no docente, niñas, niños, y adolescentes en etapa escolar deberán cumplir un período de aislamiento de catorce (14) días.

d) Si el aislamiento preventivo se realiza fuera de la Provincia de Río Negro, al ingresar a ésta deberá cargar en "Circulación RN" una certificación de cumplimiento del aislamiento preventivo emitido por la autoridad sanitaria local. De no contar con dicha certificación, deberá cargar en "Circulación RN" el resultado negativo de la prueba de SARS-CoV2 realizada al ingresar al país y la prueba para SARS-CoV-2 efectuada a los siete (7) días.

e) Ante el supuesto de haber tenido resultado positivo en el control de ingreso al país, deberá cumplir con el aislamiento obligatorio en los términos de la Decisión Administrativa N° 268/21 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación. Al ingresar a la Provincia de Río Negro deberá cargar en "Circulación RN" el certificado de alta médica.

f) La realización de las pruebas para SARS-CoV-2 serán obligatorias para todas aquellas personas que regresen al país mayores de seis (6) años de edad.

Los costos que acarree el cumplimiento de los requisitos aquí previstos deberán ser afrontados directamente por aquellas personas que ingresen al territorio rionegrino, provenientes de otros países.-

Artículo 2°.- La infracción a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución deberá ser denunciada por la autoridad interviniente con el fin de que la autoridad competente determine si se hubieren cometido los delitos previstos en los artículos 205 y 239 del Código Penal de la Nación, independientemente de la aplicación de la multa establecida en el Decreto N° 265/20.-

Artículo 3°.- Este Ministerio podrá, en cualquier tiempo y circunstancia, dejar sin efecto, modificar o suspender, de forma total o parcial, el esquema de limitaciones y restricciones dispuestas en la presente Resolución, según la evaluación que se realice de la evolución de la situación epidemiológica.-

Artículo 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Lic. Luis Fabián Zgaib, Ministro de Salud.

––oOo––

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Gerencia de Catastro

RESOL-2021-26-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 8 de Junio de 2021

Visto: el plano Nº 1105-14, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del lote C7, manzana 2, localidad Río Colorado, departamento Pichi Mahuida, que fuera registrado el 27 de octubre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución-2021-18-E-GDERNE-Gc#Art, obrante a fojas 15, se suspendió la registración otorgada con fecha 27 de octubre de 2014, de acuerdo a lo solicitado oportunamente por el profesional, mediante nota de fecha 05 de abril de 2021, obrante a fojas 12;

Que en el plano original se han realizado las correcciones pertinentes y se han presentado las nuevas copias;

Que por ello es necesario restituir la registración del plano Nº 1105-14;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la restitución de la registración otorgada con fecha 27 octubre de 2014 del plano Nº 1105-14, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del lote C7, manzana 2, localidad Río Colorado, departamento Pichi Mahuida, Nomenclatura Catastral 09-1-E-231-19A.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al prescriptor, a la Municipalidad de Río Colorado, al Registro de la Propiedad Inmueble, y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria.-

RESOL-2021-27-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 11 de Junio de 2021

Visto: el Expediente N° 447-21 de mensura particular con unificación y fraccionamiento de las parcelas 01, 02, 03, 04, y 05 de la manzana 640, localidad Luis Beltrán, departamento Avellaneda, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de fecha 16 de abril de 2021, se solicita se exima de declarar los relevamientos de las mejoras existentes a la fecha de la mensura en la parcela Nomenclatura Catastral 07-1-E-640-01 a 05;

Que la eximisión de declaración de las mejoras existentes que se requiere, hace necesario un acto administrativo especial al efecto por parte de la Gerencia de Catastro;

Que se debe dejar constancia de que la eximisión se otorga con el compromiso de parte del interesado de dar cumplimiento a la obligación de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares;

Que el presente acto administrativo se da en el marco del poder de policía que compete a la Gerencia de Catastro (Ex Dirección General de Catastro e Información Territorial), Artículo 1° Inciso a) e Inciso f), Artículo 2° Inciso a) e Inciso n) y Articulo 3° de Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar dispensa al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda para que tramite el Expediente Nº 447-21 de mensura particular con unificación y fraccionamiento de las parcelas 01, 02, 03, 04 y 05 de la manzana 640, localidad Luis Beltrán, departamento Avellaneda, sin que se declaren en la oportunidad las mejoras existentes dentro espacio territorial origen del plano.-

Artículo 2º.- Requerir al área Registración de Mensura que instruya al responsable calificador del documento a tramitar, para que bajo la leyenda Notas del cuadro 2° previsto por Resolución "DGCeIT" N° 47/05 para la carátula del Plano de Mensura respectivo, se deje constancia de la obligación del titular de dominio de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares.-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, a los profesionales actuantes, a la Municipalidad de Luis Beltrán, a la delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria.-

––O––

RESOL-2021-28-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 15 de Junio de 2021

Visto: el plano Nº 103-18, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de acueducto, lote 51A, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, que fuera registrado el 05 de marzo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota Nº 100-SG, de fecha 9 de junio de 2021, obrante a fojas 12 el Departamento Provincial de Aguas, solicita la suspensión del plano Nº 103-18, para realizar correcciones en la parcela origen del plano;

Que de acuerdo a la constancia obrante en la matricula Nº 19-52335 del Registro de la Propiedad Inmueble, se inscribió expropiación, oficio del 19 de diciembre de 2019 en la parcela origen del plano citado en el visto;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 14, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la suspensión de la registración otorgada con fecha 05 de marzo de 2018 del plano Nº 103-18, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de acueducto, lote 51A, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral 19-2-B-006-02-S003.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar al Departamento Provincial de Aguas, al profesional actuante, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

RESOL-2021-29-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 17 de Junio de 2021

Visto: el plano PH N° 21-21, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal y según Ley Provincial K Nº 810, el inmueble a construir en la esquina Avenida de La Virreyna y Avenida Cerro Tronador, parcela 04, manzana 255, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, que fuera registrado el 11 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 07 de junio de 2021, obrante a fojas 14, la propietaria solicita la anulación del plano PH N° 21-21;

Que por nota de fecha 03 de junio de 2021, obrante a fojas 16, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, da su conformidad para la anulación del plano PH N° 21-21;

Que del informe de Dominio, obrantes a fojas 17/19 y del informe del área Registración Parcelaria, obrante a foja 23, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1º Incisos a) y f) y Artículo 2º Inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano PH Nº 21-21, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal y según Ley Provincial K Nº 810, el inmueble a construir en la esquina Avenida de La Virreyna y Avenida Cerro Tronador, parcela 04, manzana 255, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral: 19-2-N-255-28-UF 001 a UF 003.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a la propietaria, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario de la Agencia de Recaudación Tributaria, a la delegación Zonal Andina y a las áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

RESOL-2021-30-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 24 de Junio de 2021

Visto: el expediente N° 407-21 de mensura particular con fraccionamiento y la presentación efectuada con fecha el 22 de febrero de 2021 por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación se solicita se exima al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro de declarar los relevamientos de las mejoras existentes a la fecha de la mensura en la parcela Nomenclatura Catastral 03-1-F-087-03A;

Que la mensura se origina a partir de la realización de un Plan de Viviendas, con la finalidad de regularizar situación catastral dominial;

Que la solicitud se funda en razones operativas para facilitar la regularización dominial de la propiedad, cuyo dominio corresponde al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro, pero a la fecha se encuentra adjudicada a diversos particulares;

Que la eximisión de declaración de las mejoras existentes que se requiere, hace necesario un acto administrativo especial al efecto por parte de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que se debe dejar constancia de que la eximisión se otorga con el compromiso de parte del interesado de dar cumplimiento a la obligación de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares;

Que el presente acto administrativo se da en el marco del poder de policía que compete a la Gerencia de Catastro (Ex Dirección General de Catastro e Información Territorial) de la Agencia de Recaudación Tributaria, Artículo 1° Incisos a) y f); Artículo 2° Incisos a) y n) y Articulo 3° de Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar dispensa al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro para que tramite el expediente Nº 407-21 de mensura particular con fraccionamiento de la parcela identificada catastralmente como 03-1-F-087-03A, sin que se declaren en la oportunidad las mejoras existentes dentro espacio territorial origen del fraccionamiento.-

ARTÍCULO 2°.- Requerir al área Registración de Mensura que instruya al responsable calificador del documento a tramitar, para que bajo la leyenda Notas del cuadro 2° previsto por Resolución "DGCeIT" N° 47/05 para la carátula del plano de mensura respectivo, se deje constancia de la obligación del titular de dominio de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares.-

ARTÍCULO 3°.- Registrara, comunicar al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro, a la Municipalidad de Cipolletti, a la Delegación Zonal Cipolletti y áreas de esta Gerencia que correspondan, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria.-

––O––

RESOL-2021-31-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 29 de Junio de 2021

Visto: el plano Nº 346-70, de mensura afectación del canal principal Pomona S.A.O., sección IA1 y VI fracción A, parte lotes 12 y 13 y prolongación sur de los mismos, del departamento Conesa, que fuera registrado el 12 de noviembre de 1970, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota Nº 169 S.G., de fecha 23 de junio de 2021, obrante a fojas 13, el Departamento Provincial de Aguas solicita la anulación del plano Nº 346-70;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 14, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano Nº 346-70, de mensura afectación del canal principal Pomona S.A.O., sección IA1 y VI fracción A, parte lotes 12 y 13 y prolongación sur de los mismos, del departamento Conesa, cuya nomenclatura catastral es DC 10, C 5, Parcela 618400.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al Departamento Provincial de Aguas, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESOL-2021-312-E-GDERNE-ME

Viedma, 29 de Junio de 2021

Visto: el Expediente Nº 013254-SSH-2016 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Nº 5.112, los Decretos Nº 55/21 y N° 206/21 y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de mayo de 2016 el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires subscribieron un Acuerdo por el que se estableció la devolución escalonada y progresiva – a estas últimas- del quince por ciento (15%) de la Coparticipación que se le retiene desde el año 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que por Ley N° 5.112 se invitó a los municipios de la provincia de Río Negro a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo provincial, a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación- Provincia, cumpliendo las mismas condiciones obtenida por la provincia;

Que mediante el Decreto Nº 206/21, de fecha 10 de marzo de 2021, se aprobó el "Modelo de Convenio de refinanciación de Créditos Ley N° 5.112", a ser subscripto entre la Provincia de Río Negro y cada uno de los Municipios que lo soliciten con las nuevas condiciones financieras;

Que asimismo el Artículo 2 del Decreto N° 206/21, autoriza al Ministerio de Economía a realizar el reintegro y/o refinanciación de las amortizaciones de capital correspondientes a los créditos otorgados en concepto de la Ley N° 5.112;

Que a fs. 125 a 130 obra copia fiel de la Ordenanza Municipal que aprueba la modificación de los nuevos términos y condiciones financieros, conforme a los términos y criterios de la RESOL y los que se fijen en la presente, en el marco de las facultades establecidas en el Decreto Nº 206/21;

Que la presente se encuadra legalmente en las disposiciones de las Leyes Nº 5.112, el Decreto Nº 206/21;

Que ha tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 02030-21;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 16º Incisos 3) y 5) de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias Leyes Nº 5.462 y Nº 5.498;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los nuevos términos y condiciones financieras del crédito otorgado al municipio de Mainqué en el marco de la refinanciación de Créditos de la Ley N° 5.112, conforme al Acuerdo firmado con la Provincia el cual embebido bajo la denominación IF-2021-00204830-GDERNE-ME, como Anexo forma parte integrante de la presente, ello en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 206/21, los cuales se detallan a continuación:

i) Plazo: el plazo será de ocho (8) meses a partir de la fecha de suscripción del convenio o bien desde la fecha del efectivo reintegro por parte de la Provincia.

ii) Tasa de interés: será la tasa de interés aplicable para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días Badlar Banco Privados o aquella que en el futuro la sustituya. La tasa se calculará considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de La República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) a la fecha de vencimiento de cada amortización o reintegro del capital y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del periodo de devengamiento de intereses. Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año.

La fecha de pago de los intereses se realizará íntegramente al vencimiento.

Artículo 2º.- En los mismos términos que el convenio original, el pago por parte del Municipio se hará mediante descuentos en la Coparticipación Municipal, de acuerdo al informe confeccionado por la Secretaría de Financiamiento y Deuda Pública.-

Artículo 3º.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar la Coparticipación Municipal los montos en concepto de intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme a las condiciones establecidas en el Artículo 1° de la presente.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

––O––

RESOL-2021-313-E-GDERNE-ME

Viedma, 29 de Junio de 2021

Visto: el Expediente Nº 013252-SSH-2016 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Nº 5.112, los Decretos Nº 55/21 y N° 206/21 y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de mayo de 2016 el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires subscribieron un Acuerdo por el que se estableció la devolución escalonada y progresiva – a estas últimas- del quince por ciento (15%) de la Coparticipación que se le retiene desde el año 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que por Ley N° 5.112 se invitó a los municipios de la provincia de Río Negro a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo provincial, a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación- Provincia, cumpliendo las mismas condiciones obtenida por la provincia;

Que mediante el Decreto Nº 206/21, de fecha 10 de marzo de 2021, se aprobó el "Modelo de Convenio de refinanciación de Créditos Ley N° 5.112", a ser subscripto entre la Provincia de Río Negro y cada uno de los Municipios que lo soliciten con las nuevas condiciones financieras;

Que asimismo el Artículo 2 del Decreto N° 206/21, autoriza al Ministerio de Economía a realizar el reintegro y/o refinanciación de las amortizaciones de capital correspondientes a los créditos otorgados en concepto de la Ley N° 5.112;

Que a fs. 204/205 obra copia fiel de la Ordenanza Municipal que aprueba la modificación de los nuevos términos y condiciones financieros, conforme a los términos y criterios de la RESOL y los que se fijen en la presente, en el marco de las facultades establecidas en el Decreto Nº 206/21;

Que la presente se encuadra legalmente en las disposiciones de las Leyes Nº 5.112, el Decreto Nº 206/21;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 02050-21;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 16º Incisos 3) y 5) de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias Leyes Nº 5.462 y Nº 5.498;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los nuevos términos y condiciones financieras del crédito otorgado al municipio de Cinco Saltos en el marco de la refinanciación de Créditos de la Ley N° 5.112, conforme al Acuerdo firmado con la Provincia el cual embebido bajo la denominación IF-2021-00204831-GDERNE-ME, como Anexo forma parte integrante de la presente, ello en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 206/21, los cuales se detallan a continuación:

i) Plazo: el plazo será de ocho (8) meses a partir de la fecha de suscripción del convenio o bien desde la fecha del efectivo reintegro por parte de la Provincia.

ii) Tasa de interés: será la tasa de interés aplicable para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días Badlar Banco Privados o aquella que en el futuro la sustituya. La tasa se calculará considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de La República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) a la fecha de vencimiento de cada amortización o reintegro del capital y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del periodo de devengamiento de intereses. Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año.

La fecha de pago de los intereses se realizará íntegramente al vencimiento.

Artículo 2º.- En los mismos términos que el convenio original, el pago por parte del Municipio se hará mediante descuentos en la Coparticipación Municipal, de acuerdo al informe confeccionado por la Secretaría de Financiamiento y Deuda Pública.-

Artículo 3º.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar la Coparticipación Municipal los montos en concepto de intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme a las condiciones establecidas en el Artículo 1° de la presente.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

--O--

RESOL-2021-314-E-GDERNE-ME

Viedma, 29 de Junio de 2021

Visto: el Expediente Nº 006333-SH-2018 del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes Nº 5.201, Nº 5.429 y Nº 5.441, el Decreto Nº 205/21, la Resolución N° 536/20 del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 5.429 se declaró la emergencia económica, financiera y fiscal del sector público provincial y se autorizó al Poder Ejecutivo mediante el Ministerio de Economía, a refinanciar los pasivos financieros contraídos con la Provincia;

Que mediante la sanción de la Ley Nº 5.441 se autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, en el marco de lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º de la Ley Nº 5.429, a realizar las operaciones para refinanciar y/o renegociar y/o modificar términos y condiciones y/o reestructurar y/o realizar operaciones de canje de la totalidad y/o parte de su deuda pública, emitida bajo jurisdicción nacional o internacional, letras y/u otras obligaciones representativas de la deuda pública provincial, que se encuentren en circulación a la fecha de sanción de la Ley Nº 5.441 (Artículo 6º);

Que el Decreto Nº 205/21, de fecha 10 de marzo de 2021, aprobó el "Modelo de Adenda al Convenio establecido entre la Provincia y los Municipios o Comisiones de Fomento", considerando las condiciones financieras establecidas en la RESOL-2020-536-E-GDERNE-ME del Ministerio de Economía, de fecha 18 de diciembre de 2020;

Que la reestructuración de la deuda pública provincial en dólares estadounidenses realizada en el marco de las Leyes Nº 5.429 y Nº 5.441, mejoró las condiciones financieras del Bono del Plan Castello, implicando reconocerle a los municipios dicha mejoría conforme lo dispuesto en el Artículo 5º último párrafo de la Ley Nº 5.201;

Que en las presentes actuaciones obra copia fiel de la Ordenanza Municipal que aprueba la modificación de los nuevos términos y condiciones financieros, conforme a los términos y criterios de la RESOL-2020-536-E-GDERNE-ME y los que se fijen en la presente, en el marco de las facultades establecidas en el Decreto Nº 205/21;

Que la presente se encuadra legalmente en la disposiciones de las Leyes Nº 5.201, N° 5.429 y N° 5.441, el Decreto Nº 205/21;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 02238-21;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 16º Incisos 3) y 5) de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias Leyes Nº 5.462 y Nº 5.498;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los nuevos términos y condiciones financieras del crédito otorgado al municipio de Catriel en el marco de la Ley N° 5.201 (Plan Gobernador Castello) celebrados en la Adenda dispuesta por el Decreto Nº 205/21, conforme a las condiciones de la RESOL-2020-536-E-GDERNE-ME, cuya Adenda firmada se encuentra embebida bajo la denominación IF-2021-00192237-GDERNE-ME, que como Anexo forma parte integrante de la presente.- A continuación se detallan las nuevas condiciones:

a) Plazo: el plazo total de la operación se prorroga por veintinueve (29) meses, finalizando el préstamo el 20 de diciembre del 2028, considerando que el próximo vencimiento de intereses opera el 20 de junio del 2021.

b) Tasa de interés: para el período comprendido entre el 20 de enero del 2021 hasta el vencimiento total o amortización, la tasa de interés anual será del cinco coma ocho mil quinientos cuarenta y seis (5,8546%).

La fecha de pago de los intereses se realizará de manera semestral.

c) Amortización del capital: el monto del capital se amortizará en quince (15) cuotas semestrales sobre el total adeudado, siendo la primera de ellas el 20 de diciembre del 2021.

Artículo 2º.- En los mismos términos que el convenio original, el pago por parte del Municipio se hará mediante descuentos en la Coparticipación Municipal, calculados de acuerdo a la cotización del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil bancario anterior al vencimiento del servicio, de acuerdo al informe confeccionado por la Secretaría de Financiamiento y Deuda Pública.-

Artículo 3º.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar la Coparticipación Municipal los montos en concepto de intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme a las condiciones establecidas en el Artículo 1° de la presente.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

––O––

RESOL-2021-315-E-GDERNE-ME

Viedma, 29 de Junio de 2021

Referencia: Expte. Nº 012.509-EF-2021 s/ Resolución de Lanzamiento Emisión Bono RN Serie II

Visto: el Expediente Nº 012.509-EF-2021 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Nacional Nº 25.917 y su modificatoria Ley Nacional Nº 27.428, las Leyes Provinciales H N° 3.186, H Nº 5.489 y Nº 5.429, los Decretos Provinciales Nº1.629/20 y Nº 212/21, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 50º de la Ley N° 5.489 (Ley de Presupuesto Año 2021) autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de instrumentos hasta la suma de pesos cinco mil millones ($5.000.000.000) para ser aplicados al pago de obligaciones del sector público provincial;

Que, asimismo, el Artículo 53° de la citada ley de presupuesto faculta al Poder Ejecutivo, a efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en la misma, a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley Nacional N° 25570 o el régimen que lo sustituya, en la medida de la autorización prevista en la ley N° 5471, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso

del crédito contenida en este Presupuesto y/o para garantizar operaciones de crédito con organismos internacionales autorizadas en la presente ley y/o para refinanciar deudas contraídas por la Provincia con el Estado Nacional y/o instituciones financieras en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que venzan en el Ejercicio Fiscal 2021 o por el total de estas deudas, aun cuando sus vencimientos operen en ejercicios futuros;

Que el Artículo 55º de la Ley de Presupuesto de marras establece la exención de todo impuesto y tasa provincial, creados o a crearse, a las operaciones de crédito público y a la emisión de Letras de Tesorería, que se realicen en el marco de las autorizaciones de la Ley de Presupuesto correspondiente;

Que la Ley Provincial H N° 3.186 de Administración Financiera de la Provincia prevé que el Presupuesto General contiene, para cada ejercicio financiero, la totalidad de las autorizaciones para gastos acordadas a la administración provincial y el cálculo de los recursos destinados a financiarlo, permitiendo la obtención de crédito publico tal como se pretende en el presente tramite;

Que el Artículo 48° de la misma ley establece las formas de endeudamiento posible citando, entre otras, la emisión y colocación de títulos, pagares, bonos u obligaciones de largo y mediano plazo;

Que el Decreto Nº 1.629/2020 prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2021 el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público provincial declarada originalmente por la Ley Nº 5.429;

Que, en el marco de lo establecido en el Artículo 49º de la Ley H Nº 3.186 y en base a las autorizaciones legislativas de los Artículos 50º y 53º de la Ley Nº 5.489, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Nº 212/21 que creó el "Programa de emisión de Títulos Públicos Provinciales 2021" (el "Programa"), autorizando al Ministerio de Economía a la emisión de títulos de deuda pública de la provincia de Río Negro por un monto nominal total en circulación de hasta la suma de pesos cinco mil millones ($5.000.000.000), para el pago de obligaciones del sector público provincial relacionados a los servicios de la deuda con vencimiento en el Ejercicio Fiscal 2021, fijando las condiciones generales para la emisión;

Que, en abril del presente año, mediante las Resoluciones RESOL-2021-134-E-GDERNE-ME y RESOL-2021-140-E-GDERNE-ME, ambas del Ministerio de Economía, se autorizó la emisión de los "Bonos Río Negro 2021" por el monto de pesos un mil ochocientos treinta y cuatro millones ciento nueve mil setecientos ocho ($1.834.109.708), bajo el "Programa de Emisión de Títulos Públicos Provinciales 2021", quedando actualmente un remanente autorizado de pesos tres mil ciento sesenta y cinco millones ochocientos noventa mil doscientos noventa y dos ($3.165.890.292) para emitir durante el Ejercicio Fiscal 2021;

Que el Artículo 3º del Decreto Nº 212/21 faculta al Ministerio de Economía para determinar la oportunidad de las emisiones y los términos y condiciones de cada Serie y/o Clase a emitirse; asimismo, lo faculta a dictar las resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa y/o de la emisión y colocación de los Títulos Públicos de Río Negro creados bajo el mencionado Programa;

Que el Artículo 4º de la normativa citada precedentemente faculta al Ministro de Economía a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio de emisión o la tasa de corte y a establecer aquellas decisiones que sean convenientes, acorde con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de los Títulos Públicos de Río Negro;

Que el Artículo 5º del Decreto de marras faculta al Ministro de Economía, o a quien éste designe, a negociar, suscribir, emitir, modificar, aprobar, rechazar, y de ser necesario ratificar, los convenios e instrumentos necesarios para la creación e implementación de la emisión;

Que el Artículo 6º del Decreto Nº 212/21 faculta al Ministro de Economía a celebrar acuerdos y/o contratos con entidades oficiales y/o privadas, mercados de valores y/u organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones, que resulten necesarios para la implementación de la operatoria;

Que, por lo expuesto, es oportuno y necesario fijar los términos y condiciones particulares de la emisión de los Títulos de la Deuda Pública Provincial ("Bono Río Negro 2021 Serie II");

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 02233-21;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 16º Inciso 5) de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias, las Leyes Nº 5.462 y 5.495, los Artículos 3°, 4º, 5º, 6° y 7º del Decreto Nº 212/21 y el Artículo 49º del Anexo I del Decreto H Nº 1.737/98;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los términos y condiciones específicos de la emisión de los Títulos de la Deuda Pública Provincial "Bono Río Negro 2021 Serie II" en el marco del "Programa de Emisión de Títulos Públicos Provinciales 2021" creado por el Decreto Nº 212/21, por un importe de valor nominal de hasta

pesos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Trece (V/N $1.554.333.313) ampliable por hasta un valor nominal de pesos Tres Mil Ciento Sesenta y Cinco Millones Ochocientos Noventa Mil Doscientos Noventa Y Dos (V/N $3.165.890.292), con vencimiento hasta 379 días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, de acuerdo con el siguiente detalle:

a. Monto total a ser colocado: valor nominal de hasta pesos mil quinientos cincuenta y cuatro millones trescientos treinta y tres mil trescientos trece (V/N $1.554.333.313) ampliable por hasta un valor nominal de pesos tres mil ciento sesenta y cinco millones ochocientos noventa mil doscientos noventa y dos (V/N $3.165.890.292).

b. Moneda de denominación: Pesos.

c. Denominación mínima y unidad mínima de negociación: la denominación mínima será de valor nominal $1 (pesos uno), la unidad mínima de negociación será de $1 (pesos uno) y múltiplos de $1 (pesos uno) por encima de dicho monto.

d. Monto Mínimo de Suscripción: $1 (pesos uno) y múltiplos de $1 (pesos uno) por encima de dicho monto.

e. Forma de integración: en pesos y/o en especie mediante la entrega de títulos de deuda pública "Bono Río Negro" con vencimiento el 6 de julio de 2021, emitidos por la Provincia con fecha 6 de julio de 2020, por un valor nominal de $1.554.333.313 a una tasa de interés Badlar Privada, más un margen fijo de 7% nominal anual, a la Relación de Canje (tal como se define más adelante), bajo el Programa de emisión de Títulos Públicos Provinciales 2021 (los "Titulos Públicos Elegibles").

f. Relación de Canje: la relación de canje a efectos de la integración en especie mediante la entrega de Títulos Públicos Elegibles será informada por medio de un aviso complementario al Prospecto.

g. Precio de Emisión: a la par, sobre la par o bajo la par;

h. Período de Subasta Pública y licitación: 2 de julio de 2021 o aquella otra fecha que se publique en un aviso complementario al Prospecto.

i. Fecha de Emisión y Liquidación: 6 de julio de 2021 o aquella otra fecha que se publique en un aviso complementario al Prospecto.

j. Fecha de Vencimiento: 20 de julio de 2022 o aquella otra fecha que se publique en un aviso complementario al Prospecto.

k. Amortización: En un solo pago en la Fecha de Vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista.

l. Tasa de Interés: devengará intereses sobre el capital pendiente de pago a una tasa de interés variable anual que resulte de la suma de la Tasa Badlar más un Margen Aplicable conforme se define a continuación.

Tasa Badlar: significa el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar para Bancos Privados (para montos mayores a ARS 1.000.000 y plazos de 30 a 35 días) o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el BCRA desde los 10 Días

Hábiles anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los 10 Días Hábiles anteriores al vencimiento de cada servicio de interés. El promedio se tomará con un redondeo de cuatro (4) decimales.

Margen Aplicable: es el margen fijo nominal anual que surja del proceso de colocación y adjudicación. Sin perjuicio de lo antedicho, dicho Margen Aplicable no podrá superar el 8%, y será determinado en la Fecha de Subasta Pública e informado mediante el Aviso de Resultados.

Base para el Cálculo de los Intereses: los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos durante el periodo de intereses correspondiente sobre una base de trescientos sesenta y cinco (365) días.

m. Pago de Intereses: trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y año. Cuando la fecha de pago de intereses no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el respectivo pago.

n. Período de Devengamiento de Intereses: devengará intereses en periodos sucesivos (i) que comiencen, con respecto al primer Período de Devengamiento de Intereses, en la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta, pero excluyendo, la Primer Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente (que será el 20 de octubre de 2021), (ii) que comiencen, con respecto al resto de los Períodos de Devengamiento de Intereses (excepto para el primer y último Período de Devengamiento de Intereses), en la Fecha de Pago de Intereses precedente y hasta, pero excluyendo, la Fecha de Pago

de Intereses inmediatamente siguiente; y (iii) que comiencen, con respecto al último Período de Devengamiento de Intereses, desde la anteúltima Fecha de Pago de Intereses hasta, pero excluyendo, la Fecha de Vencimiento del "Bono Río Negro 2021 Serie II".

o. Garantía: Cesión de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya, y/o cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica;

A fin de instrumentar la Garantía, la Provincia enviará en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación una Carta Documento al Ministerio de Economía de la Nación, y realizará notificaciones por Escribano Público al Banco de la Nación Argentina, a Caja de Valores S.A. y al Banco Patagonia S.A. notificándolos de la cesión en garantía.

p. Forma de Pago de los Servicios: los servicios de intereses y de amortización (los "Servicios") serán pagados en Pesos mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro. Si el correspondiente día de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado no fuera un Día Hábil, tal pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto no será efectuado en esa fecha sino en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado efectuado en ese Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado en cuestión, sin perjuicio de que no se devengarán intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la Ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.

q. Mecanismo de colocación: licitación pública a través del sistema SIOPEL provisto por el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE").

r. Listado y Negociación: se negociarán en el MAE, y podrán ser listados y negociados en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") y/o en cualquier otro mercado autorizado.

s. Organizador: Banco Patagonia S.A.

t. Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.

u. Agente de Cálculo: Secretaría de Financiamiento y Deuda Pública de la Provincia de Río Negro.

v. Colocador: Banco Patagonia S.A.

w. Sub-Colocadores: los que eventualemente contrate el Organizador.

x. Forma e Instrumentación: Estará representado por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Tenedores beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios. El "Bono Río Negro 2021 Serie II" podrá ser mantenido a través de participantes en Caja de Valores S.A., Euroclear u otros sistemas de compensación y liquidación existentes.

y. Rescate Anticipado: A opción del emisor, antes de la Fecha de Vencimiento, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado y cualesquiera Montos Adicionales que correspondieren. Sin perjuicio de lo antedicho, la Provincia no podrá realizar un rescate anticipado con anterioridad a los sesenta (60) días previos a la primera fecha en que la Provincia tuviera la obligación de pagar Montos Adicionales si en ese momento fuera exigible un pago en relación con el "Bono Río Negro 2021 Serie II".

z. Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.

aa. Forma de liquidación y Compensación: a través del sistema del MAE denominado MAE-Clear y/o de forma bilateral a través de uno o más de los Colocadores.

ab. Montos Adicionales: todos los pagos de capital e intereses se harán libres de toda retención o deducción en concepto de cualquier impuesto, cargas, gravámenes o cargas gubernamentales establecidos por o dentro de la República Argentina o cualquier autoridad de la misma con facultades impositivas, excepto que la retención o deducción sea exigida por ley. En tal caso, la Provincia deberá pagar, sujeto a ciertas excepciones y limitaciones, montos adicionales con respecto a dichas retenciones o deducciones para que el tenedor del "Bono Río Negro 2021 Serie II" reciba el monto que dicho tenedor del "Bono Río Negro 2021 Serie II" recibiría en ausencia de dichas retenciones o deducciones.

ac. Tratamiento impositivo: gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto el "Bono Río Negro 2021 Serie II" como el producido de los mismos se encuentran exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos de la Provincia.

ad. Legislación aplicable: se regirán por las leyes de la República Argentina.

ae. Jurisdicción: Tribunales en lo Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro, República Argentina.

Artículo 2°.- Aprobar el "Modelo de Prospecto", en idioma español, que embebido bajo la denominación IF-2021-00208865-GDERNE-ME, como Anexo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 3º.- Autorizar al Secretario de Financiamiento y Deuda Pública y al Subsecretario de Financiamiento, para que, cualesquiera de ellos, en forma individual e indistinta, suscriban (i) el Certificado Global representativo del "Bono Río Negro 2021 Serie II", (ii) el contrato de colocación con los agentes colocadores, y (iii) cualquier clase de documento y/o realicen las gestiones, actos, notificaciones y toda otra medida necesaria en representación de la provincia de Río Negro para instrumentar las transacciones descriptas para la instrumentación, colocación y emisión vinculadas al "Bono Río Negro 2021 Serie II" (incluyendo, sin limitación, la garantía descripta) referidas en la presente Resolución.-

Artículo 4º.- Autorizar a los Señores Nicolás Andrés Martin y Adrián Farid Chebeir a realizar las gestiones, actos y toda otra medida que sea necesaria y/o conveniente a los efectos de obtener las aprobaciones necesarias para el "Bono Río Negro 2021 Serie II" a ser emitido en virtud de la presente. Asimismo, se autoriza a los Señores Alexia Rosenthal D.N.I. Nº 22.500.143; Jaime Uranga, D.N.I. Nº 27.112.086; Juan Sanguinetti D.N.I. 95.625.941; Rocío Carrica D.N.I. Nº 26.375.218; Ignacio Criado Díaz D.N.I. Nº 34.705.203; Lucía Farrando D.N.I. Nº 33.716.425; Ignacio Nantes D.N.I. Nº 33.533.824;, Mariana Troncoso D.N.I. 39.635.633, Pilar María Domínguez Pose D.N.I 39.467.026, Francisco Rojas Andri D.N.I. 39.463.287 y/o Rodrigo Córdoba D.N.I. 39.063.996, para que indistintamente cualesquiera de ellos, en representación de la Provincia de Río Negro, realicen las gestiones y/o trámites que resulten necesarios, a los efectos de obtener la autorización de listado y negociación en BYMA y en el MAE, correspondientemente, así como en cualquier otra bolsa o mercado autorizado donde se decida solicitar la autorización para listar y negociar el "Bono Río Negro 2021 Serie II", efectuar el depósito del Certificado Global y las notas de presentación en Caja de Valores S.A. para el Bono Río Negro 2021 Serie II" a ser emitido en virtud de la presente, como asimismo, firmar avisos a ser publicados en BYMA y MAE y a suscribir los requerimientos de notificación por acto público a los fines de instrumentar la garantía dispuesta como consecuencia de la operatoria de emisión en caso de corresponder, pudiendo a todos los efectos previstos en el presente artículo, suscribir los documentos, realizar los actos y/o adoptar toda otra medida que sea necesaria a fin de dar cumplimiento a todos los trámites requeridos para proceder a la implementación de la operación aquí autorizada.-

Artículo 5º.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su registración.-

Artículo 6º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, y archivar. -

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución Nº 416

Viedma, 30 de Junio de 2021

Visto: El Expediente N° 161.639 - ART - 2017, las Resoluciones Nº 325/13 sus modificatorias y complementarias del registro de esta Agencia de Recaudación Tributaria, el Código Fiscal de la Provincia de Río Negro Ley I Nº 2.686 y sus modificatorias, la Ley I Nº 1.301; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley I Nº 2.686 establece en el Artículo N.º 97 que la Agencia de Recaudación Tributaria podrá exigir anticipos o pagos a cuenta de obligaciones impositivas del periodo fiscal en curso o del siguiente, en la forma y tiempo que la misma establezca;

Que la Ley I Nº 1.301, establece la obligación de pagar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la Provincia de Río Negro del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locación de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad, cualquiera sea el resultado económico obtenido y la naturaleza del sujeto que la preste, incluidas las sociedades cooperativas y el lugar donde se realice;

Que mediante la Resolución Nº 325/13 se estableció un régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos contribuyentes que desarrollen actividades de salones de baile, discotecas, bailantas, whiskerías, confiterías bailables, café concerts y establecimientos análogos; restaurantes, cantinas, pizzerías y, en general, quienes presten servicios de comidas elaboradas para consumo en el lugar, bares, confiterías, cervecerías y similares; y servicios de alojamiento en los centros turísticos de la Provincia (Las Grutas, El Bolsón y San Carlos de Bariloche) durante los meses considerados de "temporada alta";

Que el Artículo 4° de la Resolución Nº 325/13 determina los importes, parámetros y procedimientos de cálculo del pago a cuenta que corresponde ingresar a los sujetos obligados;

Que la última actualización de los importes utilizado para el cálculo del pago a cuenta, se efectúo a través de Resolución N° 1322/2019;

Que la situación generada por el COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias con el objetivo primordial de limitar la propagación del virus, en pos de asegurar la salud del ciudadano;

Que atento a esta situación epidemiológica excepcional y extraordinaria las medidas dispuestas han tenido un impacto negativo en la economía, por lo que resulta oportuno suspender el pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos establecido en la Resolución 325/2013 durante la temporada de invierno de 2021;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario, la Gerencia de Tecnologías de la Información y La Gerencia de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º,6 ° y 97 del Código Fiscal Ley I Nº 2686 y modificatorias concordantes con los artículos 3º y 4° de la Ley Nº 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Suspender el pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos establecido en la Resolución 325/2013 durante la temporada de invierno de 2021.

Art. 2º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

Art. 3º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

Cr. Martín Kelly, Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

LICITACIONES

Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO
Municipalidad de CERVANTES
Licitación Pública N° 004 / 2021

El Municipio de Cervantes llama a licitación con fondos provenientes de la Nación (Plan Obras para Todos los Argentinos) Programa PROARSA 2021 – Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento.

Objeto: Ejecución de la Obras de Red de Agua Potable en Barrio Vitturuni - Ciudad de Cervantes provincia de Río Negro.

Acuerdo Marco:

Presupuesto Oficial: $ 7.267.405,18

Plazo de Obra: 90 Días Corridos

Valor del Pliego: Pesos $ 35.000,00

Venta de Pliego: A partir del día 08 de Julio al 19 de Julio del 2021

Consultas al Pliego: Municipalidad de Cervantes – Mesa de entrada – Av. San Martín 267 – Tel. (0298)-4493004

Apertura de Oferta: 30 de Julio de 2021 a las 10 hs.

Presentación de Ofertas: Mesa de entrada Municipalidad de Cervantes - Av. San Martin 267

––oOo––

Provincia de Río Negro
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
Licitación Pública N° 12/2021
Provisión Abierta
Expediente N° 120.689-D-2021

Objeto: Adquisición de medicamentos para planes especiales destinados a afiliados varios de este Instituto por el término aproximado de cuatro (04) meses o hasta alcanzar el máximo previsto en el pliego de bases y condiciones.-

Fecha de Apertura y Lugar: 14/07/2021 10:00 hs. En el Departamento de Compra de Medicamentos I.Pro.S.S. cito en calle J.A. Roca N° 250 2do Piso de la ciudad de Viedma, Río Negro.-

Retiro de Pliegos: En el Departamento de Compra de Medicamentos I.Pro.S.S. cito en calle J.A. Roca N° 250 2do piso de la ciudad de Viedma, en las Delegaciones de I.PRO.S.S Bahía Blanca en la ciudad de Bahía Blanca (Pcia Bs As) en el horario de 09:00 a 13:00 hs., en la delegación I.PRO.S.S. Cipolletti (Pcia Rio Negro) en el horario de 09 a 14 hs, y en la delegación I.PRO.S.S. Capital Federal (Ciudad Autónoma de Bs. As.) en el horario de 10:00 a 14:00 hs. -

––oOo––

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA
Licitación Pública N° 12/2021
Solicitud de Insumos Asfálticos con destino a Ruta Provincial Nº 65 y Nº 6.

Presupuesto Oficial: $ 50.431.105,00

Valor del Pliego: $ 5.000,00

Venta de Pliegos: Hasta 1 hora antes de la fijada como hora de apertura.

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el 20 de Julio de 2021 – 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 20 de Julio de 2021 - 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina – Winter Nº 70- Viedma (RN)

Adquisicion Pliegos: Dirección Vialidad Rionegrina – Winter Nº 70, Viedma, Río Negro.

Consultas: De Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs. al teléfono 02920-422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter Nº 20, Viedma, Río Negro, hasta 3 día antes de la fecha de apertura.

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD (EPRE)
Resolución 163/21 – Suspensión de Audiencia Pública

Objeto: Suspender a instancias de la propia Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB) el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria (RTE), hasta el mes de mayo del año 2022.

Motivo: El proceso de revisión tarifaria fue iniciado para analizar la pretensión tarifaria formulada por la Distribuidora CEB para revisar costos y una eventual actualización de tarifa del servicio de distribución de energía eléctrica respecto de las determinadas en el proceso de revisión ordinaria quinquenal (Resolución EPRE N° 259/19). A partir de una nueva presentación realizada por la Distribuidora CEB, enmarcada en la Resolución de la Secretaría de Energía de Nación N° 40/21, se solicita la suspensión del procedimiento hasta mayo del año 2022.

Plazos: Se hace saber a la Distribuidora CEB que deberá ratificar o rectificar su pretensión tarifaria en el marco de las presentes actuaciones administrativas el 1° de abril del año 2022.

Resolución: La Resolución EPRE N° 163/21 se encuentra disponible para su consulta por cualquier interesado a través de la web del Ente Regulador https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas.html. SUSPENSIÓN de Audiencia Pública para la revisión de costos y solicitud de actualización tarifaria de la distribuidora CEB Ltda.

Adriana A. Pomilio, Secretaria Área Administración, Ente Provincial Regulador de la Electricidad.-

––oOo––

LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

La Legislatura de Río Negro comunica que el próximo 8 de Julio a las 10 hs. se llevará a cabo reunión de la Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas de la Legislatura de Río Negro en cuyo temario se encuentra incluido el tratamiento del informe final de la intervención del Fondo para la Vivienda y Turismo Social del Personal Legislativo de la Provincia de Río Negro aprobado por Resolución Nº 4/2010 "LRN".

La misma, se desarrollará de manera remota, para lo cual se invita a la ciudadanía a seguir el curso de la misma mediante la transmisión en vivo en https: //web.legisrn.gov.ar/

EDICTOS MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Manifestación de Descubrimiento de Carnotita Denominada "Don Javier III-B" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 39095-M- 2014.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 39095-M-2014. La Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166-I Mineral: Carnotita Categoría: 1 Superficie 2.000 Has Forma del Pedido: Regular Punto Descubrimiento: X: 5520761 Y: 3464021 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 3460211.00 X 5523735.00 Y 3466283.00 X 5523735.00 Y 3466283.00 X 5520441.00 Y 3460211.00 X 5520441.00 Distrito Minero: Valcheta Dpto Político (Valcheta) Localidad Proxima: Valcheta Fdo Agrim. Grillo Sofia. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma, 17/05/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Mineria. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Manifestación de Descubrimiento de Carnotita denominada "Don José I-B" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 39100-M- 2014.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 39100-M-2014. La Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166-I Mineral: Carnotita Categoría: 1 Superficie 2.000 Has Forma del Pedido: Regular Punto Descubrimiento: X: 5524727 Y: 3452840 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X Área 1 Y 3446361.23 X 5526784.53 Y 3450614.27 X 5526784.53 Y 3451569.55 X 5524213.37 Y 3446361.23 X 5524213.37 Área 2 Y 3450766.38 X 5526784.53 Y 3454139.83 X 5526784.53 Y 3454139.83 X 5524213.37 Y 3451740.97 X 5524213.37 Distrito Minero Valcheta Dpto Político Valcheta Localidad Proxima: Paraje Nahuel Niyeu Fdo Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma, 19/05/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Mineria. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Manifestación de Descubrimiento de Carnotita denominada "Ivana X" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 42042-M- 2017.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 42042-M-2017. La Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166-I Mineral: Carnotita Categoría: 1 º Superficie: 410,53 Has Punto Descubrimiento: Y= 3487869 X=5526750 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 3487137.94 X 5531542.00 Y 3488252.00 X 5531542.00 Y 3488252.00 X 5526442.09 Y 3486470.76 X 5526442.09 Y 3487620.72 X 5527794.99 Y 3487620.71 X 5531094.99 Distrito Minero: Valcheta Dpto Político: Valcheta Localidad Proxima: Valcheta Fdo. Agrim. Matias Haller Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma,03/06/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la

Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Mineria. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

EDICTOS DE MENSURA

Comunico a linderos e interesados que se realizará la Mensura correspondiente a las Tierras ocupadas por Aníbal Raimondi, ubicadas en parte del lote 102, Sección IX, Dpto. Bariloche, Pcia. Río Negro, el 21 de julio de 2021, a las 09:00 horas, partiendo de la tranquera de entrada. Expte. Adm. N° 4535/78, Autorización 15/2020. La misma se realizará por el Agrim. Guillermo Sylvester, Matrícula 3269. Fijo domicilio en Dorrego 459, El Bolsón.

---•---

Comunico a linderos e interesados que se realizará la Mensura correspondiente a las Tierras ocupadas por Roberto Barros, ubicadas en parte del lote 102, Sección IX, Dpto. Bariloche, Pcia. Río Negro, el 21 de julio de 2021, a las 15:00 horas, partiendo de la tranquera de entrada. Expte. Adm. N° 18147/99, Autorización 20/2019. La misma se realizará por el Agrim. Guillermo Sylvester, Matrícula 3269. Fijo domicilio en Dorrego 459, El Bolsón.

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Salinas, Francisco (DNI 0.592.244) ha regularizar la ocupación y pago de las Cuotas de Amortización de la Unidad Habitacional ubicada en Calle Aramburu Nº 53, perteneciente al Plan 122 Viviendas del I.P.P.V. - en la Localidad de General Roca, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días.

Caso contrario se dará inicio al proceso administrativo para desadjudicar la unidad habitacional, por el referido incumplimiento. A los efectos de dirimir la situación se bloqueará la cuenta.

Queda Usted, debidamente Notificado-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Señora Melian, Norma Raquel (DNI 16.811.180) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en Calle Río De Los Sauces Nº 214, S.P. Depto. 17, perteneciente al Plan 230 Viviendas del I.P.P.V.,- en la Localidad de Viedma, en un plazo único y perentorio de dos (2) días.

Caso contrario se dará inicio al proceso administrativo para desadjudicar la unidad habitacional, que mantiene con este organismo, para ello debe concurrir a las oficinas de la calle Murillo, de 9 a 12 horas, en la Delegación del I.P.P.V. - Viedma. por el referido incumplimiento. a los efectos de dirimir la situación

Queda Usted, debidamente Notificado-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Señora Geronimo, Elizabeth Rosana (DNI 21.380.111) y al Señor Oyon, Luis Alberto (DNI 16.995.768) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en calle Dorrego Nº 1639 correspondiente al Plan 150 Viviendas del I.P.P.V.,- En la Localidad de Viedma, en un plazo único y perentorio de dos (2) días. Habiéndose acreditado el incumplimiento del acta de tenencia precaria, suscripto oportunamente en el Instituto, en su Artículo 5to. Inc. c) y d).

Caso contrario se dará inicio al proceso administrativo para desadjudicar la unidad habitacional, que mantiene con este organismo, para ello debe concurrir a las oficinas de la calle Murillo, de 9 a 12 horas, en la Delegación del I.P.P.V. - Viedma. por el referido incumplimiento. a los efectos de dirimir la situación

Queda Usted, debidamente Notificado-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Señora Fuentes, Rosa Noemí (DNI 11.074.302) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional junto con su grupo familiar ubicada en Escalera 11, Segundo Piso, Departamento "C" Correspondiente al Plan 348 Viviendas del I.P.P.V.,- en la Localidad de Villa Regina en un plazo único y perentorio de diez (10) días.

Caso contrario ante negativa tacita o expresa se procederá a desadjudicar la unidad por incumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicado y a la falta de pago de las cuota de amortización.

Quedan Ustedes, debidamente Notificados.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Señora López, Claudia Lorena (DNI 26.046.123) ha regularizar la ocupación y el pago de las cuotas de amortización de la Unidad Habitacional ubicada en calle Manuel Belgrano Nº 458, perteneciente al Plan 18 Viviendas (1017) del I.P.P.V.,- en la localidad de villa manzano, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días.

Caso contrario se dará inicio al proceso administrativo para desadjudicar la unidad habitacional, por el referido incumplimiento. a los efectos de dirimir la situación se bloqueó la cuenta.

Queda Usted, debidamente Notificada.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intíma al Señor Sánchez, Carlos Alberto (DNI 25.695.093) y a La Señora Borgia, Marisa Yanet (DNI 30.383.760) ha regularizar la Ocupación Permanente de la Unidad Habitacional ubicada en Calle Cinco Saltos Nº 3833, perteneciente al Plan 102 Viviendas del I.P.P.V.,- en la Localidad de Cipolletti, en un Plazo Único y Perentorio de Cinco (5) Días.

Caso Contrario se dará inicio al Proceso Administrativo para Desadjudicar la Unidad Habitacional, por el referido Incumplimiento. A los Efectos de dirimir la Situación se Bloqueó la Cuenta.

"Quedan Ustedes, Debidamente Notificados".

NÓMINAS PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Cipolletti

PLAN: 80 Viviendas

Chaures, Cristian Martín (DNI Nº 30.589.423)

Rivas, Daniela de los Ángeles (DNI Nº 31.939.604)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 7095

Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° veintiuno, sito en Av. General Paz N° 664 de Villa Regina (RN), Secretaría única a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, secretaria subrogante, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del Sr. Virgilio Guido Bonelli, D.N.I. 8.216.553, en Autos: "Bonelli, Virgilio Guido s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. Nº: F-2VR-361-C2021". Publiquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por 3 días". Fdo. Dra. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 08 de junio de 2021.-

Edicto Nº 7107

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, subrogante, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle Av. Gral. Paz 664 de la localidad de Villa Regina, cita a herederos y acreedores, del Sr. Osvaldo Daniel Miranda, DNI 93.670.137, por treinta días desde su publicación, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos: "Miranda, Osvaldo Daniel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº: F-2VR-393-C2021). Publíquese por tres días edictos en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 14 de Junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7306

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Veintiuno de Villa Regina, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, por subrogancia legal, sito en calle Avenida Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Irenia Carrizo DNI 4.564.671 a hacer valer sus derechos en autos "Carrizo Irenia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2VR-420-C2021). El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial". Villa Regina 16 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7010

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Becar Garcia, Jaime Rosamel, DNI Nº 93.122.529 para que comparezcan en autos "Becar Garcia Jaime Rosamel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-151-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 18 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7305

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Mineria Nro Tres, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 1er piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr. Pablo Ala Rué, D.N.I. N° 16.287.730 para que comparezcan en autos "Ala Rué Pablo S/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-204-C-3-21) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 16 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7293

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr. Pedro Antonio De La Vega, DNI Nº 24.700.592 para que comparezcan en autos "De La Vega Pedro Antonios/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-42-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6894

Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado de 1era Instancia en lo civil, Comercial y de Minería y de Sucesión Nro Cinco de la IIIera Circunscripción Judicial de la Pcia de Río Negro con asiento en ésta ciudad, sito en Pasaje Juramento 190 Piso 4, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Ricardo Emilio Gerardo Taüber DNI 4.438.134 para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) en autos: "Taüber, Ricardo Emilio Gerardo s/ Sucesión Ab Intestato" Expte 20494-21. Publíquese por un día. San Carlos de Bariloche, 10 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 495

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 21, Secretaría Única, sito en Castelli 62 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Trevisol Teresa DNI:93.214.153 a estar a derecho en autos caratulados "Trevisol Teresa s/ Sucesión"(Expte: Nº VRC-1309-J21-07).

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página Web Oficial del Poder Judicial de Río Negro.

Villa Regina. 11 de Marzo del 2021.-

Edicto Nº 7354

La Dra. Paola Santarelli, juez, a cargo del Juzgado Civil, Civil Comercial y de Minería Nro. 21, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en Ciudad Judicial Villa Regina, de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dante Contreras, DNI 14.389.094 en autos "Contreras Dante s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. Nº: F-2RO-2922-C2021. Publíquese por tres días. Villa Regina, 22 de Junio de 2021.(Fdo.).-

---•---

Edicto Nº 7259

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en J. J. Paso N° 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Montecino, Nancy Iris, DNI N° 16.072.969, para que se presenten a estar a derecho en autos "Montecino, Nancy Iris s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-3BA-2504-C2020) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 16 de Junio de 2.021.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 3772

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Stella Maris Rabino, DNI 5488613 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Rabino, Stella Maris S/ Sucesion Ab Intestato", Expte. F-3BA-2205-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 14 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7285

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Carlos Alberto Perez, DNI 7396917 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Pérez, Carlos Alberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2694-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 18 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7322

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº Veintiuno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento de funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Roberto Susca, DNI 13.176.800, en autos caratulados: "Susca, Roberto s/ Sucesión Ab Intestato "Expte. Nº:F-2VR-422-C2021. Publíquese por tres días.Secretaría, 17 de Junio de 2020.-

---•---

Edicto Nº 7333

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Pimera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen 387 1er piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Talmon Claudio Juan (DNI N° 17.064.892), a estar a derecho en autos "Talmon Claudio Juan s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte Nº F-194-C-3-21), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 22 de Junio de 2021.-

---•---

El Dr. Hugo Horacio Greco, Juez Federal Subrogante, a cargo del Juzgado Federal de Viedma, Secretaría Civil y Comercial de la Dra. Rocío Pérez, cita y emplaza a los posibles herederos del Sr. Humberto Robles DNI 7.389.368 y de quien en vida fuera su continuadora legal Irma Zulema Ruiz DNI 3.792.823, a comparecer en juicio: Incidente de ejecución de sentencia de Robles Humberto (Acción continuada por Ruiz Zulema Irma) en autos: "Ricciutti Alberto y otros C/Administración Nacional de la Seguridad Social

(ANSES) S/Reajustes Varios" Expte. N° 51000770/2006/22, en el plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de tener por integrada la litis con quién se ha presentado. Publíquese por dos (2) días -arts. 53 inc. 5) y 146 del CPCyC.-

Viedma, 3 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7316

El Dr Marcelo Muscillo Juez Sustituto, a cargo del Juzgado N° 11 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Río Negro, con sede en la ciudad de El Bolsón, sito en Ruta 40 - Acceso Norte esq. Juan B. Justo, hace saber por el término de cinco días en los autos caratulados "Paredes, Jorge Horacio S/ Concurso Preventivo" - Expte N° G-3EB-1-C2021, se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de Jorge Horacio Paredes. A tales efectos se ha fijado hasta el día 19/07/2021,para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos. Asimismo fíjese fecha del informe individual de los créditos y el informe general que deberán ser presentados el día 05/08/2021 y el día 17/09/2021 respectivamente, y de la audiencia informativa para el día 21/03/2022 a las 10:00 horas. El síndico designado en autos es el Sr. Roque Ramón Martinez, con domicilio en Tiscornia 120, 2do. Piso, correo electrónico: roqueramonmartinez@yahoo.com. Fdo. Marcelo Muscillo Juez Sustituto.-

---•---

Edicto Nº 7012

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Avoscan, José, DNI Nº 18.599.300 y Alfieri Deccechis, Celia, DNI Nº 4.033.979 para que comparezcan en autos "Avoscan José y Alfieri Deccechis Celia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-135-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 19 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7216

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en J.J.Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Edgardo Nelson Creado, DNI 12.763.615, para que se presentan a estar a derecho en autos: "Creado Edgardo Nelson s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2726-C2021), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 22 de Junio de 2021.

Fdo.María Alejandra Marcolini Rodríguez -Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7175

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Guajardo, Teresa D.N.I N° 5.817.552, para que se presenten a estar a derecho en autos "Guajardo, Teresa s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2717-C2021) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 16 de junio de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7334

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Gallego Ana Rosa, DNI Nº 11.531.698, a estar a derecho en autos "Gallegos Ana Rosa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-190-C-3-21), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 14 de junio de 2021.-

Edicto Nº 5837

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) dias a herederos y acreedores de Soto Ortiz, Audilio, DNI Nº 92.251.590 para que comparezcan en autos "Soto Ortiz Audillo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2528-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3)días. Cipolletti, 27 de noviembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 7295

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los Sres. Eloy Orellana Gonzalez DNI 93.216.146 y Lucia Panozo DNI 93.499.744 a estar a derecho en autos "Orellana Gonzalez Eloy Y Panozo Lucia s/ Sucesión Ab- Intestato" (EXPTE F- 201-C-3-21), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 14 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7380

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Levai Toth, Juan, DNI Nº 92.611.150 para que comparezcan en autos "Levai Toth Juan s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-216-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 24 de junio de 2021.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Vanina Vanesa Calvo, que en los autos "Calvo Vanina Vanesa S/ Abuso Sexual", legajo MPF-VI-03479-2020, se ha ratificado la reslución de archivo por parte del Fiscal Jefe, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 04-05-2021.- Al Sr. Fiscal del Caso, U.F.T. N°2 de la ciudad de Viedma, Dr. Guillermo Gonzalez Sacco: Me dirijo a Ud. en actuaciones caratuladas: "Calvo Vanina Vanesa S/ Abuso Sexual", Legajo Nº MPFVI-03479-2020, a los efectos de dar respuesta a la consulta que se elevara en la presente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 del CPP y según fuera solicitado por la denunciante.- En tal sentido, luego de analizar las constancias incorporadas al legajo, comparto el criterio y la fundamentación del Sr. Fiscal del Caso, considerando ajustada a derecho la resolución que dispone archivar las actuaciones por aplicación del art. 128 inc. 4) del CPP, dejando expresa aclaración que la medida es provisoria y modificable para el caso que surgiera nueva información conducente.- Ampliando lo expuesto, puedo decir que la acción típica es abusar sexualmente de otra persona. Pero, ¿cómo debemos entender esta expresión abuso sexual"?; se trata de una expresión compleja que implica, por un lado, una conducta de contenido sexual ejecutada sobre el cuerpo de otra persona, vale decir, sobre sus partes sexuales, y, por otro lado, un aprovechamiento, un exceso, una cosificación, de la víctima. Sólo una conducta con tales características puede ser abusiva.- Boumpadre en su obra Derecho Penal Parte especial (T.II pag. 362) sostiene que nuestro marco legal no exige un elemento subjetivo especial para el tipo penal analizado; pero si exige que el acto sea un abuso sexual entendido como acto impúdico y de contenido sexual. Así es que un tocamiento en las partes pudendas sin contenido sexual, como por ejemplo realizados en momentos de ira, venganza o burla si es considerado delito; pero por el contrario, otro contacto físico con otras partes del cuerpo, aún con móvil sexual no configura delito.- Ahora bien, tal como remarca el Sr. Fiscal los posibles testigos poco y nada han aportado para el esclarecimiento de los hechos lo que ya de por si hiere de casi de muerte el éxito de la pesquisa.- Sin embargo, la situación denunciada -complicada y reprochable- puede ser canalizada a través del Juzgado de Faltas pudiendo subsumirse la conducta del Sr. Villablanca en el art. 84 de la Ley S nº 532 que reza: "Artículo 84.- Hostigar. Maltratar. Intimidar. Quien intimida u hostiga de modo amenazante, de manera personal, virtual o a través de cualquier medio, o maltrata físicamente a otro, siempre que el hecho no constituya delito, es sancionado/a con dos (2) a diez (10) días de trabajo de utilidad pública o multa de cincuenta (50) a quinientas (500) unidades de multas (U.M.). Artículo 85.- Agravantes. En las conductas descriptas en el artículo 84, la sanción se eleva al doble: 1. Para el jefe, promotor u organizador. 2. Cuando exista previa organización. 3. Cuando la víctima es persona menor de dieciocho (18) años, mayor de setenta (70) o con necesidades especiales. 4. Cuando la contravención se cometa con el concurso de dos (2) o más personas. 5. Cuando la víctima sea trabajador de la educación, sea docente o no, bomberos voluntarios, personal de salud, policial o judicial, y la contravención esté motivada en razón de su tarea, función o cargo. 6. Cuando la conducta esté motivada en razón de haber estado la víctima en contacto con personas

infectadas o casos sospechosos de alguna enfermedad contagiosa.- Por "hostigar" la Real Academia Española sostiene que significa "molestar a alguien o burlarse de el insistentemente" e intimidar es causar o infundir miedo, inhibir.- Que para probar tal conducta podría resultar conducente solicitar a la SENAF las licencias que fueron otorgadas a la denunciante con motivo del hecho que motivó al investigación y recabar el testimonio de la Sra. Vanesa Rousiot, Subsecretaria de Recursos Humanos, quien según la victima, habría mantenido una conversación al respecto primero con el Jefe de la denunciante (Daniel Mazei) y luego con el propio denunciado (Villablanca). Por ello entiendo pertinente se remitan copias de las presentes actuaciones al Juzgado de Faltas de la Ciudad de Viedma. Sin otro particular saludo a Usted, atentamente.- Fdo Digitalmente - Juan Pedro Peralta - Fiscal Jefe.- Fiscal :Guillermo Gonzalez Sacco.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalia N° 2, Guillermo Gonzalez Sacco, hace saber a Victoria Molina, que en los autos "Molina Victoria C/NN S/ Estafa" Legajo N° MPF-VI-04266-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 09-04-2021.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Molina Victoria C/NN S/ Estafa"- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 02/12/2019, con la denuncia realizada por Victoria Molina quien relató que en fecha 7 de noviembre del 2019,vio a través de mercado libre que estaba publicado a la venta un vehículo marca Chevrolet Corsa. Como la declarante tenía interés en adquirir un vehículo usado, se contactó por mensaje privado con la página de Mercado Libre para interiorizarse acerca del modelo y el precio del mismo. Que la dueña del vehículo, quien figura como Marisa Valentina Lopez le dijo que se contacte con ella a su mail privado "marisavalent.inal.o.pez @ gmail.com". Ante ello, se contactó con ella y le pregunto donde podía ver el vehículo y esta le respondió que el auto estaba con todos los papeles al día y que había hecho un convenio con mercado libre donde ellos eran responsables de la venta y de la entrega del vehículo. Que si estaba interesada en la compra del vehículo que se comunique con el departamento de venta de mercado libre a través del correo "info@ mercadorenvios.com". Que luego la declarante a través de su mail "victoria-molina07@hotmail.com" haciendo mención de la dueña del vehículo, preguntó por el vehículo para saber las condiciones del estado del vehículo referido, los papeles y si lo podían ir a ver. Que a través del correo "info@mercadorenvios. com" le contestaron que el vehículo era un corsa clasicc, 1.6. GL.,modelo 2004 y que se encontraba en custodia de mercado envío. Que el vehículo había sido verificado por un inspector certificado y el vehículo estaba en excelentes condiciones. Que el importe de dicho vehículo era de $ 65.000. Que luego le dijeron que para adquirir el vehículo referido tenía que hacer una entrega de $ 30.000 y al cabo de dos días hábiles le iban a hacer llegar a la ciudad de Viedma el vehículo adquirido. Que esa entrega iba a hacer supervisada por mercado pago y que era seguro para el comprador y el vendedor. Que luego tenía cinco días para probar el vehículo y si estaba conforme, le tenía que enviar los restantes $ 35.000 ó si no estaba conforme con el vehículo le devolvían la suma de $30.000 que debía entregar. Que luego le enviaron un comprobante con el número 5517880071 para abonar la suma de $ 30.000 en algún rapipago. Ante ello, la deponente el día 26 de noviembre del 2019 a las 14,09 hs. fue al local Siglo XXI, ubicado en calle Belgrano entre San Martín y Garrone de esta ciudad y abonó la suma de $ 30.000 conforme lo acredita con la fotocopia del comprobante que adjunta en este acto. Que luego la deponente le envió por mail la foto de dicho comprobante y le dijeron que recibieron los fondos pero que tenían un problema con el Ministerio del Interior y Transporte, debido a la nuevas regulaciones para obtener el permiso nacional de tránsito, los cuales se negaron a firmar los documentos de entrega porque se introdujo un impuesto adicional del seguro de tránsito que debía ser pagado por el comprador. Que el impuesto no era un gasto adicional en la transacción ya que se devolvería al comprador en el momento de la entrega del vehículo. Que debía abonar la suma de $ 30.000 para el seguro del vehículo, dado que lo iban a trasladar un camión denominado "mosquito". Que también, le dijeron que el agente designado para la entrega del vehículo era el Sr. Mitchell Alberto Rossetti, quien le iba a reintegrar en efectivo la suma de $ 30.000 del seguro del vehículo. Ante ello, la declarante el día 27 de noviembre del 2019, a las 09,43 hs. fue al local Siglo XXI, ubicado en calle Belgrano entre San Martín y Garrone de esta ciudad y abonó la suma de $ 30.000 conforme lo acredita con la fotocopia del comprobante que adjunta en este acto. Que en dicha ocasión, envió por mail una foto del comprobante de pago. Que desde entonces la declarante en varias ocasiones intentó contactarse por mail con "info@mercadorenvios.com" y hasta el día de la fecha no recibió contestación alguna. Que en virtud de lo expuesto la declarante considera que ha sido estafada y ha sufrido un perjuicio económico de $ 60.0000.- Que en las presentes actuaciones se encuentran agregadas copias de la publicación de Mercado Libre, copia de los mails recibidos por Molina, así como copia de los comprobantes de pago y la solicitud de pago emitida a través de Mercado Pago.- Que de la información suministrada por Mercado Libre acompañando la Nota n° 6684/19/RES-PG BIS de la OITEL, la cuenta a cargo de la publicación está a nombre de UNIVERSALCOINSSAS, y las cuentas a las que se registraron los pagos están relacionadas con el Usuario UNIVERSALCOINSSAS. Que teniendo en cuenta que Mercado Libre no requiere verificar los datos de la persona que se encuentra efectivamente utilizando la cuenta de Mercado Libre, no es posible individualizar a la persona o personas efectivamente realizaron estas operaciones.- Que sin perjuicio de lo manifestado ut supra, y atento los términos de la denuncia y las constancias agregadas a la misma, he de concluir que no se configuran, en el caso de marras, los elementos objetivos del delito tipificado por el art.

172 del Código Penal (estafa).- En efecto, para que se configure la estafa debe existir una relación de causalidad entre los cuatro elementos objetivos del tipo (ardid, error, disposición patrimonial, perjuicio).- Dicho ello, cabe señalar que el ardid o engaño deben ser suficientes; de modo que logre engañar a la víctima y hacer que ésta incurra en un error. El ardid o engaño ha de ser, entonces, adecuado o idóneo para producir error en la víctima.- En tal sentido, y sin perjuicio de atender a las circunstancias particulares de la víctima, se ha señalado que "objetivamente será preciso que el medio engañoso empleado sea adecuado para hacer incurrir en error a una persona normal o media" (DONNA, Edgardo Alberto, "Derecho Penal. Parte Especial. Tomo IIB", Ed. Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2008, p. 372).- Sumado a lo expuesto precedentemente, ha de considerarse en esta instancia que el error debe ser insuperable. Vinculado a ello, resulta lógico sostener que "cuando la disposición patrimonial ha tenido su causa en un acto derivado de la negligencia del sujeto pasivo, no puede afirmarse que estamos ante un ardid o engaño, sino ante un caso de negligencia culpable de la víctima [...] por lo que la protección penal no debe producirse cuando la indolencia, la excesiva credulidad y la omisión de precauciones elementales hayan sido las verdaderas causas de la eficacia del engaño. No habrá estafa, por tanto, por falta de engaño suficiente, aunque se haya producido un error y, como consecuencia, un perjuicio patrimonial si, con una diligencia adecuada con las circunstancias, el sujeto pasivo hubiera podido descubrir el ardid y poner al descubierto la acción engañosa" (BUOMPADRE, Jorge E., "Delitos contra la propiedad", Ed. Mave, 1998, p. 146).- Entonces, a la luz de lo reseñado precedentemente, puede apreciarse que la denunciante no ha operado con la debida diligencia, siendo que, si bien utilizó una plataforma de compra-venta reconocida internacionalmente, no llevó a cabo las transacciones mediante el sitio de Mercado Libre: "[...]Compra Protegida tiene como objeto otorgar una cobertura a todos aquellos compradores que hayan comprado y pagado una compra a través de Mercado Libre y cumplan con la totalidad de los requisitos detallados a los largo de las presentes condiciones.[...] Respecto del producto - *Deberá haber sido comprado y pagado a través de Mercado Libre.- *En caso de devolución express, el producto debió haber sido entregado vía Mercado Envíos. * No deberá estar prohibido por la ley y/o los Términos y Condiciones Generales, sus Anexos y/o demás políticas de Mercado Libre o Mercado Pago. *Deberá ser un bien que no pertenezca a las categorías Servicios, Autos, Motos y Otros y/o Inmuebles y no figura en el listado de categorías excluidas. (https://www.mercadopago.com.ar/ayuda/Compra-protegida_601)". Del análisis de las constancias ofrecidas por Molina, se puede observar a simple vista que los mails que intercambió con personal de Mercado Libre no resulta ser así, siendo que la dirección de mail utilizada por estos es "info@mercadorenvios.com". Asimismo existen evidentes errores gramaticales, ortográficos y de redacción que dan la pauta que no se trata de la empresa internacionalmente reconocida, sino de una estafa. Incluso en la publicación del vehículo, y utilizando las herramientas que da el sitio web para el análisis de una oferta, se puede observar claramente que el precio de referencia para este tipo de vehículo (Chevrolet Corsa) con las características ofrecidas, se encuentra muy por debajo del medio de los vehículos ofrecidos en el sitio (en este caso y según el análisis de ofertas efectuadas en Mercado Libre, el precio medio de un vehículo Chevrolet Corsa se encontraba en ese momento entre los $178.500 pesos y los $245.387 pesos argentinos).- La victima de autos podría haber utilizado de manera correcta Mercado Libre; o podría haber optado por realizar la compra del vehículo a una persona de su localidad o una empresa que se dedique a la compra-venta de vehículos local, a los fines de asegurarse la identidad de las personas vendedoras del bien y/o la seguridad de la transacción.- Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Digitalmente: Guillermo Gonzalez Sacco - Agente Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 1 a cargo de Maricel Viotti Zilli hace saber a Julieta Rocìo Miglio de la resolución recaída en autos que se transcribe en su parte principal y dice: Viedma, 3 de marzo de 2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Miglio Julieta Rocío C/NN S/ Estafa"- Legajo n° MPF-SA-00233- 2021. Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (fdo) Maricel Viotti Zilly Fiscal.-

---•---

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 1 Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Edgardo Adrian Colicheo, DNI N° 35.599.640, que en los autos "Colicheo Edgardo Adrian C/ NN S/ Hurto" Nº MPFVI-00240-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 02-06-2021.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art.

128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificadO.-".- Fdo. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal n° 1 Maricel Viotti Zilli hace saber a Campero Judith Analía que en los autos "Campero Judith Analia C/NN S/ Hurto ", Legajo Nº MPF-SA-00243-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 3 de marzo de 2021. Autos y Vistos: las presentes actuaciones caratuladas "Campero Judith Analia C/NN S/ Hurto ", Legajo Nº MPFSA-00243-2021 (Prev. 2 " DG3-P" Correspondiente a la Comisaría n° 57° del Balneario Playas Doradas la ciudad de Sierra Grande de fecha 13/1/2021).- Y Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (fdo) Maricel Viotti Zilli.-

---•---

Edicto Nº 5831

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos Meier, Documento Nacional de Identidad N° 13.970.331, para que comparezcan en autos: "Meier Juan Carlos S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2540-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 27 de noviembre de 2020. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria..-

---•---

Edicto Nº 7267

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste –sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Lydia De Filippis y Juan Albino Velasque en autos "De Filippis Lydia y Velasque Juan Albino s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Expte. 5303/2021, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten-Art.699 del C.P.C.C-Publíquese edictos en el Boletin Oficial por un (1) día.

San Antonio Oeste, 18 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7266

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste –sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ana Colilaf y Néstor Eleuterio Carrillo en autos "Colilaf Ana y Carrillo Néstor Eleuterio s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Expte. 5304/2021, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten-Art.699 del C.P.C.C-Publíquese edictos en el Boletin Oficial por un (1) día.

San Antonio Oeste, 18 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7240

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Eduardo Horacio Belgrano para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Belgrano, Eduardo Horacio s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoria F-1VI-2013-C2021. Publíquese por un (1) día.-

Viedma, 16 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7226

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Edisto Baritoli DNI N°M7.383.471, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Baritoli, Edisto s/ Sucesión Ab Intestato", Receptoría Nº F-1VI-2014-C2021. Publíquese por 1 (un) día.-

Viedma, 23 de junio de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Surogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 6893

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nro. 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en calle Sarmiento 241, San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, de esta primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Lorenzo Hinofuentes Arias, para que dentro de un plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Hinofuentes Arias Lorenzo s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Expediente Nro. 5109/2021. Artículo 2340 C.C. y C. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un (1) día. San Antonio Oeste, 10 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7222

La Dra. Vanessa Kozaczuk, Jueza del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9, sito en Sarmiento 241 de San Antonio Oeste, Secretaría Nº 1 del Dr. S. Daniel Gutierrez, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en los autos: "Virgili, Jorge Eduardo s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº: 5150/2021.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en la página web del poder Judicial.-

San Antonio Oeste, 09 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7366

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el / la causante Sra. Elida Isable Calonje DNI N° 5. 609.620 para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Calonje Elida Isabel s/Sucesión Ab Intestato" Expte N° F-1VI-2015-C2021. Publíquese por un (1) día.-

Viedma, 25 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7324

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Perez Ercoreca Amilcar (LE 1.516.409) y Sra. Casamiquela Maria Inés (DNI 2.588.210), para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Perez Ercoreca Amilcar y Casamiquela Maria Inés s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº 0495/19/J1. Publíquese por 1 (un) día.-

Viedma, 22 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7011

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Perez, Carmen Arminia, DNI Nº 2.042.995 y Fenske, Enrique, DNI Nº 5.418.017 para para que comparezcan en autos "Fenske Enrique y Perez Carmen Arminia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-20-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 18 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7084

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cuello, Pedro

Arturo, DNI 07.560.397, en los autos "Cuello Pedro Arturo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. nº F-2RO-2930-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 31 de mayo de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7246

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pili, Juana, DNI 4.164.862, en los autos "Pili Juana s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-2802-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 10 de junio de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6988

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Secretaria, a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, Secretaria Subrogante, con asiento de fuciones en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Pavon, María Fernanda C/ Pérez, Roberto Del Valle S/ Regimen de Comunicacion (f)" (Expte. N° B-2VR-103-F2019), Atento la puesta en vigencia desde el día 2 de marzo de 2020 conforme la Ley N° 5396, Art 2, del código procesal de familia, contínúen el presente proceso, readecuando el mismo bajo las normas del Juicio Sumarísimo (Arts. 41 inciso B). y Cita y emplaza al Sr. Roberto del Valle Perez (DNI 25.298.840)por edictos en el Bolentin Oficial que se publicarán por tres dias en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ), a los fines de que en el término de cinco dias días contados a partir de la última publicación tome la intervención que por derecho pudiera corresponderles, bajo apercibimiento de designarles al Defensor de Pobres y Ausentes en turno para su defensa.-

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.-

Secretaria, de Junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7250

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Bernabe Rojas DNI 12.382.642, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Rojas Bernabe s/ Sucesión Ab Intestato", Receptoría Nº F-1VI-1980-C2021. Publíquese por 1 (un) día.-

Viedma, 24 de junio de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 7292

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Carolina Juana Ginestre, DNI Nº 9.744.987, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Ginestre Carolina Juana s/ Sucesión Ab Intestato", Receptoría Nº F-1VI-2008-C2021. Publíquese por 1 (un) día.-

Viedma, 23 de junio de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 7415

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. María Teresa Tassara, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Tassara María Teresa s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-1VI-2012-C2021. Publíquese por 1 (un) día.-

Viedma, 25 de junio de 2021.-

Edicto Nº 7198

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien que se pretende usucapir Lote 10 y mitad de lote 9 Manzana 35 Sección A, NC 18-1-A-241-10 y parte de la nomenclatura NC 18-1-A-241-9 ubicado en calle Las Heras Nº 459 de la ciudad de Viedma Pcia de Río Negro según el plano de mensura 029-20, dejado por los causantes Sres. Clyde Bilma Veiguela y Calvo, Edith Else Agnes Henseling y Calvo, Ergon Richard Henseling y Calvo y Otto Herman Henseling y Calvo, para que en el término de diez (10) días lo acrediten en autos caratulados: "Chebeir Cristina Lucia C/Veiguela y Calvo Irma Nydia y Otros S/ Usucapión", Receptoría Nº A-1VI-987-C2020. Publíquese por 2 (dos) días. Viedma, 25 de junio de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 6897

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Sanchez Panduro, Bertha Consuelo, DNI Nº 16.875.583 para que comparezcan en autos "Sánchez Panduro Bertha Consuelo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-126-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 5 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7396

La Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, presidencia a cargo del Dr. Carlos Marcelo Valverde, Secretaría a cargo del Dr. Luis F. Prieto Taberner, en los autos caratulados "Ibañez, Natalia Carolina C/ ALFA CLEAN S.R.L. y Otra S/ Ordinario (l)", Expte. N° VI-09386-L-0000, cita y emplaza a ALFA CLEAN S.R.L. para que en un plazo de veintidós (22) días, comparezca a estar a derecho y conteste la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 30 y 33 segundo párrafo de la Ley 1504, oponga las excepciones de las que intente valerse (art. 34, ley cit.) y ofrezca la prueba que hace a su derecho. Se deja constancia que la parte actora goza del beneficio de pobreza (art. 15 Ley 1504). Fdo: Luis F. Prieto Taberner, Secretario.-

---•---

Edicto Nº 6494

La Dra. Ana Carolina Scoccia, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 5 de la 1° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Betiana Díaz, en los autos caratulados: "'Romero Capponi Adrián Agustin C/ Romero Adrián Norberto s/ Solicitud de Modificación de Nombre (f) (Supresión de Apellido) Expte. N° 0947/19", cita y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a plantear oposición en la supresión del apellido paterno del Sr. Agustín Romero Capponi por el término de quince (15) días hábiles a contar de la segunda publicación. "Viedma, 22 de noviembre de 2019 (...) Por iniciado trámite de modificación de apellido en los términos del art. 70 CCyC, que tramitará por el procedimiento sumario por analogía con el art. 26 ley 3934 (...) Conforme lo dispuesto por el art. 70 de la normativa citada, publíquense edictos una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.(...) Fdo: Ana Carolina Scoccia – Juez. Viedma,..... de Marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7374

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Jorge Manuel Fernández (D.N.I. 5.155.139), para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Fernández Jorge Manuel s/ Sucesión Ab Intestato", Receptoría Nº F-1VI-2017-C2021. Publíquese por 1 (un) día.-

Viedma, 25 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7242

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Gutierrez, Francisco Ariel, DNI Nº 28.685.129 para que comparezcan en

autos "Gutierrez Francisco Ariel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-158-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 10 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7424

La Dra. Soledad Peruzzi, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Mineria N° 3, sito en calle Irigoyen N° 387-1° Piso- de Cipolletti, Río Negro, secretaria única, cita y emplaza por 30 días, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del Sr. Victor Lopez D.N.I N° 11.208.898, a estar a derecho en autos "Lopez Victor S Sucesion Ab-Intestato" Expte. N° F-233-C-3-21, con la documentacion que lo acredite. Publiquese por 3 dias. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipollettti 29 de Junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7043

El Juzgado de Primera Instancia Nro. 5 de la III Circunscripción Judicial, de la Provincia de Río Negro, sito en calle Juramento 190 4° Piso, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoategui, Secretaria única a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, en autos caratulados "Gabarret, Pedro Nicolas C/ Anuch Ara, Juan Carlos S/ Ejecutivo"(17003-17), que tramitan ante este juzgado, notifica por este medio al Sr. Juan Carlos Anuch Ara DNI 95073.436 la sentencia monitoria dictada en autos, con apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para asumir su representación en caso de no presentarse en los términos fijados en dicha sentencia, cuya parte resolutiva se transcribe en lo pertinente (artículos 145 y 343 del CPCC). "San Carlos de Bariloche, 20 de septiembre de 2017. Resuelvo: III) Imprimir a las actuaciones el trámite correspondiente a los juicios ejecutivos (artículos 520 a 591 del CPCC). IV) Llevar adelante la ejecución contra Juan Carlos Anuch Ara hasta que pague el capital reclamado de $36.000,00, más los intereses a calcularse de acuerdo a las tasas determinadas oportunamente por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia; esto es: desde mayo de 2010, tasa activa, de acuerdo al precedente "Loza Longo" -27.05.2010- STJRNS1, Se 43/2010. A partir del 23/11/2015 (y hasta el 31/08/16), a la tasa que dicho banco aplica a los préstamos personales libre destino para operaciones de 49 a 60 meses ("Jerez", del STJRN); y a partir del 01/09/16 y hasta la fecha de pago, a la tasa vigente de la misma entidad para préstamos personales libre destino, en operaciones de hasta 36 cuotas mensuales ("Guichaqueo", del STJRN). Todo ello, hasta su efectivo pago (artículo 768 del CCyC) y las costas del juicio (artículo 558 CPCC), estimándose provisionalmente por intereses y costas la suma de $43.100,00. V) Regular provisionalmente los honorarios de Rodrigo Garcia Spitzer en la suma de $5.366,00, de acuerdo con los artículos 6, 8 (15 %), 41 (75 %) y concordantes de la ley arancelaria. VI) Hacer saber al ejecutado que en cinco días hábiles contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o en su defecto oponerse deduciendo las excepciones previstas en la ley, bajo apercibimiento de pasarse directamente a la etapa de cumplimiento forzado de la sentencia si no se efectúa el depósito ni se deduce excepciones (artículos 542 y 544 del CPCC), y de notificarle las providencias sucesivas en los términos de los artículos 40, 41 y 133 del código citado si no constituye domicilio. VII) Hacer saber que la regulación provisional de honorarios se convertirá automáticamente en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas esas defensas. VIII) Trabar embargo ejecutorio sobre el automotor dominio OHD-199 (sólo si su dominio se encuentra inscripto a nombre del deudor) por la suma indicada en concepto de capital, más la suma estimada provisionalmente para intereses y costas, a cuyo fin se librará el oficio respectivo. IX) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto, en el caso del ejecutado en su domicilio real, con copias y aviso de práctica (artículos 120, 141, 339 y 490 del CPCC). X) Reservar la documentación original. XI) Resérvese y exclúyase de la letra diaria. Cristian Tau Anzoátegui. Juez".-

---•---

Edicto Nº 7372

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Luis Mena, DNI 3544705 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Mena, Luis S/ Sucesion Ab Intestato", Expte. F-3BA-2525-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 28 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7038

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a

herederos y acreedores de Isolina Hernandez, L.C 9.966.669 y de Alberto Rodriguez, L.E 7.384.181, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Hernandez, Isolina y Rodriguez, Alberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2490-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 21 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7236

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a contar (desde la última publicación) a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos Toledo DNI 8.214.727 para que se presenten a estar a derecho en autos "Toledo, Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2635-C2021)" bajo apercibimiento de continuar la causa según se estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 24 de junio de 2021

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7378

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones Nro. 3 de la IIIra. circunscripcion judicial de Rio Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Juan José Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de treinta días a contar desde la última publicación, a herederos y acreeedores de Loncon Cristina Elida, DNI. 11.846.242, para que se presenten a estar a derecho en autos "Loncon Cristina Elida s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-3BA-2693-C2021, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días.

Bariloche, 28 de Junio de 2021.

Fdo: Marìa Alejandra Marcolini Rodrìguez, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7274

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Mathus, Arturo del Transito, DNI Nº 3.365.573 y Santana, Clementina Clotilde, DNI Nº 8.581.764 para que comparezcan en autos "Mathus Arturo del Transito y Santana Clementina Clotilde s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-200-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 15 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7426

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Mineria Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de la Sra. Cabrera, Elsa Lidia, DNI Nº 10208240 para que comparezcan en autos "Cabrera Elsa Lidia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2024-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 28 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6914

La Dra. Costanzo Natalia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 31, sito en calle 9 de Julio 221, 1° Piso, de la ciudad de Choele Choel, Provincia de Rio Negro, secretaria única a cargo de la Dra. Guadalupe Garcia, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y/o acreedores del Sr. Vivier Andrés, DNI 7.387.567 para que comparezcan en autos "Vivier Andrés s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº F-2CH-549-C31-21 a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día.Choele Choel, 12 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7302

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juagado de Pimera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría única, cita por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Mon Eduardo Alberto, DNI N° 8.212.818, a estar a derecho en autos "Mon Eduardo Alberto s/ Sucesión Ab Intestato Expte Nº F-208-C-3-21, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 16 de Junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7161

La Dra Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Mineria Nº 3 de la 4º Circunscripción, sito en calle Hipolito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta dias a todos los que se consideren con derechos a bienes dejados por el causante Juan Carlos Zanfagnini (DNI N°8.143.988) en los autos caratulados "Zanfagnini Juan Carlos S/ Sucesion Ab Intestato (Expte F-2076-C-3-19)". Publíquense edictos por tres dias en el Boletín Oficial (art.699 inc.2 del C.P.C.yC.).Fdo.Dra. Soledad peruzzi-Jueza".-

Cipolletti, 04 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7308

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra.gambero Ilda Esther, DNI. 9.887.693 en los autos caratulados "Gambero Ilda Esther s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2889-C9-21). Públiquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 16 de junio de 2021

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7371

La Dra. Moira Revsin, jueza a cargo de la Unidad Procesal de Familia Nº 11, secretaría a cargo de la Dra. Verónica Dietrich (subrogante) con asiento de funciones en calle San Luis Nº 853, 4º piso, de la ciudad de General Roca, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, cita por el término de diez (10) días al demandado Sr. Pablo Emmanuel Henriquez DNI. 29.716.495 a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Garcia, Silvana Andrea c/ Henriquez, Pablo Emmanuel s/ Responsabilidad Parental" (Expte. G-2RO-2139-F11-19) bajo apercibimiento de designarle un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publican edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial de Río Negro. General Roca, 14 de abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7353

La Dra. Soledad Peruzzi Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Irigoyen 387 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. José Waldo Gallegos Fuentes, DNI N° 93.122.541 a estar a derecho en los autos "Gallegos Fuentes José Waldo s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-210-C-3-21 con la documentación que así lo acredite. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 17 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7301

Andrea V. de la Iglesia, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro Uno, con asiento de funciones en calle San Luis Nro 853 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alfredo Antonio Sánchez DNI N° 7.291.506 y de la Sra. Neli Isabel Ruiz LC N° 875.203 para que comparezcan en autos "Sánchez Alfredo Antonio y Ruiz Neli Isabel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2891-C1-21) . Publíquese por 1 día. Gral. Roca, 16 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7363

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza Subrogante del Juzgado Civil, Comercial y de Mineria Nro. Uno, con asiento en la calle San Luis Nro. 853 2° Piso de General Roca (RN), Secretaria Unica, cita a herederos y acreedores de Mercerdes Olga Larribite DNI 2.092.431, por el termino de treinta dias a estar a derecho en autos "Larribite Mercedes Olga s/ Sucesión Ab Intestato" (Exp. F-2RO-2724-C1-20). General Roca 23 de junio de 2.021.-

Edicto Nº 7029

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31 Secretaría Civil, Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí Garcia, sito en calle 9 de Julio Nº 221 – 1º Piso de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a presentarse por treinta (30) días a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Daniel Victor Bravo, DNI. 14.853.772 para que lo acrediten en autos caratulados "Bravo Daniel Victor s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2CH-574-C31-21). Publíquese por un (1) día. Choele Choel, 31 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7412

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza subrogante del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°1, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Mario Rubén, Sanchéz, DNI. 8.431.839 en los autos caratulados "Sánchez Mario Ruben s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2992-C1-21). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 25 de junio del 2021.-

---•---

Edicto Nº 7418

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 5 a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoategui, Secretaria Unica a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman; con sede en Juramento 190 piso 4To de Bariloche, cita por 30 días a herederos y acreedores y a todo los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Cesar Eduardo Lanfranchi DNI 11.428.995 para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) en autos Lanfranchi, Cesar Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato (Expte Nro 20753-21). Publíquese edictos durante 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 28 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7139

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 Piso 1 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Ramos José Raúl (D.N.I. 12.020.338) y Schneider Olga Mabel (D.N.I. 14.088.633), para que comparezan en autos "Ramos José Raúl y Schneider Olga Mabel s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-4CI-184-C2021, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 04 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7430

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387 - 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de diez (10) días a Dimas Martínez e Hijos S.R.L. y a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles que se detallan a continuación, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Reservado (Dr. Kohon) S/ Escrituración (Ordinario)" (Expte. N° A-1339-C-3-18). Los inmuebles objetos de autos son: Tres (3) lotes de terreno ubicados en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, dentro del lote dieciocho de la Fracción A, Sección XXVI del plano oficial, parte de las chacras 35-a-1, 36-a y 49-a-2 y que de acuerdo a un plano de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 3-A, característica 519-87, se designan como Lotes Cuatro (1623,49 m2), Seis (305, 28 m2) y Siete (301, 28 m2) de la Manzana 277. Nomenclatura Catastral: 03-1-J-277- 4, 6 y 7, Inscripción de Dominio: Tº 297 Fº 151, 152 y 154. Publíquese por dos días.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 29 de junio de 2021.-

---•---

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente Nº 92-DJR-2018 de su registro, Notifica a Leandro Damián Lisman, DNI 17.928.863, sin domicilio real conocido, la Resolución Interlocutoria "DJR" Nº 21/2021, que en su parte dispositiva dice: "Viedma, 8 - Febrero– 2021. Visto ...Considerando ...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la liquidación practicada en los considerandos, la que arroja una deuda total al día 5/2/2021 que mantiene el ex Sargento Primero (AS-EG) de la Policía de Río Negro Leandro Damian Lisman (Legajo Personal Nº 6754, DNI N° 17.928.863, sin domicilio real conocido) con el Estado Provincial, de Pesos Veintidos Mil Doscientos Treinta y Cinco Con Veinte Centavos ($22.235,20), comprensiva de $19.290 en concepto de capital e intereses de Sentencia y de $ 2.945,20 en concepto de intereses devengados desde el 16/10/2020 al 5/2/2021 a las tasas establecidas por el STJRN (conf. Calculadora de Intereses del Poder Judicial de

Río Negro, obrante en el link "servicios web" de la página www.jusrionegro.gov.ar), con más los que se devenguen hasta su efectivo pago. Artículo 2º.- Expedir testimonio de la sentencia y del presente auto de liquidación. Cumplido, formar nuevo expediente y remitirlo a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro a fin de que proceda al cobro del cargo adeudado por vía judicial (art. 82 Ley K 2747). Artículo 3º.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente, notificar y cumplir lo ordenado. (Fdo.) Cr. Maximiliano F. Suarez, Presidente; Dra. María Dolores Cardell, Vocal; Dra. Natalia Falugi, Vocal. Ante mí: Abog. María Marcela Cirignoli, Secretaria Auditora Legal - Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro". Publíquese por tres días. Viedma, 23 de marzo de 2021. (Fdo) Abog. María Marcela Cirignoli – Secretaria Auditora Legal – Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro.-

REMATE

Edicto Nº 7290

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones Nº 31, con sede en calle 9 de Julio Nº 221, Piso 1 de la ciudad de Choele Choel (R.N.), Secretaría Civil a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, hace saber por Dos (2) Días, en autos caratulados: "Anduelo Walter Ruben y Otra c/ Zaccara Juan Alberto s/ Ejecución de Sentencia (En Autos: "Anduelo Walter Ruben y Otra c/ Zaccara Juan Alberto y Otro s/ Daños y Perjuicios" Expte N°: 17408/11), Expte. Nº D-2CH-851-C31-20, que ha sido designado el Martillero Público Sr. Leandro Antonio Lusarreta, C.U.I.T.: 20-31780198-0, Mat. Prof. Nº 073-RPC-10, para que proceda a vender en Pública Subasta con Base, Al Contado y Al Mejor Postor, el día 08 de Julio de 2021, a las 10:00 horas, en Colón y Juan B. Justo (esquina) de la ciudad de Río Colorado (R.N.), el inmueble con las mejoras que contiene, ubicado en zona urbana de la ciudad de Río Colorado, designado como Lote "Uno A" U.F 1 Polígono 00-01, UF 00-01, sup. 146,78 m2, D.C.: 09-1-E-310-01A, inscripto en el R.P.I. a la Matrícula 09-2748/UF.001. Condiciones: Base $ 1.045.297,91. En caso de fracasar la misma por falta de postores se sacará nuevamente a remate, luego de una espera de 30 minutos, con el 25 % reducido. Seña: 10 % en el acto de la subasta, saldo al aprobarse la misma, quedando sujeta a aprobación judicial. Comisión: 3% más IVA, a cargo del comprador. Pagos en dinero efectivo y en pesos únicamente. Deudas: A.R.T.R.N.: $10.394,83 al 29/10/2020. Municipalidad de Río Colorado: $56.279,52 al 26/10/2020. Aguas Rionegrinas: $4.689,51 al 28/10/2020. El inmueble se vende libre de dichas deudas y serán a cargo del comprador las que se originen con posterioridad a la fecha de aprobación de subasta. Gravamenes: Embargos: El ordenado en autos. Otros Derechos Reales: No constan en autos. Inhibiciones: No se registran. Estado: Se constata en planta baja: 2 dormitorios cocina comedor y baño y en planta alta: 2 habitaciones living-comedor, cocina, baño, garaje y patio, en buen estado general, con cerramiento al fondo contra linderos. Ocupación: Al momento de ser constatada se encuentra ocupada la planta alta por una persona sola. Todo según diligencia de constatación obrante en autos practicada por el martillero actuante. Exhibición: El mismo día de la subasta, en el horario de 10hs. a 11hs. Adquirente: El o los compradores deberán fijar domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de que las posteriores resoluciones sean notificadas conforme lo prevee el art. 133º del CPCyC. Asimismo, deberá hacerse cargo de los gastos del sellado de ley que corresponda por la compra y del total de los gastos que se originen por la inscripción del dominio a su nombre ante el R.P.I. Informes: Al martillero actuante al celular (0291)154447034.

Choele Choel (R.N.), 24 de Junio de 2.021.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

STANDARD OIL S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, inspector regional de personas jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, sito en calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Artículo 10 y modificatorio y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día, la modificación del contrato social en la cláusula tercera y decima del contrato social, realizadas mediante Asamblea de socios Nro 12, de fecha 10 de junio de 2020 de la sociedad denominada "STANDARD OIL S.R.L "Por la que los socios decidieron modificar la clausulas tercera y décima del contrato social, las que quedaron redactadas de la siguiente manera: "Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a éstos, o en comisión o por mandato de terceros, en cualquier punto de la República Argentina,

a través de sucursales, las siguientes actividades: a) Prestación de servicios de asesoramiento y consultoría en áreas geológicas y de prospección, comprendiendo estudios sedimentológicos, petrológicos, paleontológicos, estratigráficos, geofísicos y afines. Administrar y coordinar la prestación de los servicios descriptos contratando a las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sea necesario. La totalidad de los servicios descriptos serán presentados atendiendo especialmente a las normas legales y de todo orden que disponen el ejercicio profesional; b) Importación y exportación de materias primas, productos elaborados y terminados, equipamientos, maquinarias, instalaciones, repuestos, tecnología, know-how, plantas llave en mano, desarrollos y formulaciones; c) Explotación agrícola y forestal en general; explotación de colonias agrícolas, avícolas y ganaderas; cría y engorde de ganado de todo tipo y especie, incluso en feed lots; explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; explotación de tambos; compra y venta de hacienda, cereales, bulbos, brotes, raíces, hortalizas, oleaginosos y demás frutos del país; depósitos y consignación de éstos; explotación de establecimientos rurales propios o de terceros; explotación de establecimientos frutícolas; cultivos forestales, vitivinícolas, olivícolas y de granja y demás actividades relacionadas con la agricultura, la ganadería y la industrialización primaria, así como la comercialización, conservación, fraccionamiento, envasado y exportación de los productos de dicha explotación; c) Exploración y Extracción de Hidrocarburos y Gas Natural : Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; fuera del país a la creación, producción, intercambio." "Décima: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no. El o los Gerentes cuentan con todas las facultades necesarias para actuar en su nombre, pudiendo representarla en cuanto acto jurídico importe adquirir derechos y contraer obligaciones, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione con el objeto social."

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti,03 de Junio de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---•---

EP GRUOP S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio de la 2da. Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre Nº 480 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la Sociedad denominada: "EP GROUP S.R.L".

Socios: Señor Pérez Ángel Carlos, D.N.I. 10.106.514, de 69 años de edad, estado civil casado con la Sra. Diéguez María Cristina, DNI 6.225.082, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Salta1526; y el Señor Pérez Ezequiel, D.N.I. 26.218.196, de 42 años de edad, estado civil casado con la Sra. Repetti Silvina, DNI 26.879.513, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Los Perales Nro 2.605, casa, todos los domicilios de esta ciudad;

Fecha de Constitución: 01 de marzo de 2021.

Duración: 99 años desde su inscripción inicial en el Registro Público de Comercio.

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina EP GROUP S.R.L., y decide fijar el domicilio legal de la sociedad en la calle Los Perales Nro 2.605, casa 9 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, una de las siguientes actividades: A) Gestión, análisis, planificación, dirección, desarrollo, implementación, asesoramiento, consultoría en comunicación, sistemas de información, diseño de arquitectura, plataforma y software cualquiera sea su tipo y envergadura para organismos públicos o privados a través de contrataciones directas, licitaciones, o cualquier modalidad de contratación. B) Venta de productos informáticos de terceros y propios fuera y dentro del territorio de la República Argentina. C) Gestión, análisis, planificación consultoría e implementación de proyectos de infraestructura informática, dirección, planificación e implementación de todo tipo de redes de comunicación. D) Proveer servicios y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería en sistemas y telecomunicación. E) Compra, venta, desarrollo, permuta, importación, exportación, de productos y soluciones informáticas para todo tipo de industria, comercio o entidades públicas o privadas. F) Compra, venta y alquiler de productos y equipos no informáticos para todo tipo de industria, comercio o entidades públicas o privadas. Capital: El capital es de $100.000; dividido en 1.000 cuotas de $100 valor nominal cada una, totalmente suscripta por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Pérez Ángel Carlos 100 cuotas con un valor total de $10.000; y el Señor Pérez Ezequiel 900 cuotas con un valor total de $90.000.- Las cuotas se integran en un 25% en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio.

Dirección y Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de una persona o más, socios o no, en forma individual e indistinta. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 1.881 del Código Civil. Ha sido designado gerente el socio Pérez Ezequiel.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad se regirá en los términos del primer párrafo del Art. 158 de la ley 19.550 y su modificatoria 22.903.

Ejercicio Económico: Cierra el 31 de Diciembre de cada año.-

General Roca, 01 de Marzo de 2021.- Publíquese edictos

Dr. Fernando J. Molina. Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

AGROMUNAY S.R.L.

El Dr. Félix, San Martín Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 Esq. Mitre de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada " Agromunay S.R.L." :

1) Socios: Néstor Julián Barbini, , DNI 27.694.870, C.U.I.T 23-27694870-9, argentino, mayor de edad, nacido el 23/11/1979, estado civil casado en primeras nupcias con Carolina Stachiotti, de profesión fruticultor, con domicilio real en Colonia Juliá y Echarren de la ciudad de Río Colorado, provincia de Río Negro, y Pablo Adrián Barbini, DNI 31.514.193, C.U.I.T 20-31514193-2, argentino, mayor de edad, nacido el 30/10/1985, estado civil soltero, de profesión productor agropecuario, con domicilio en España Nº 730 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut.

2) Fecha del Instrumento de Constitución: 01 de Febrero de 2021.

3) Domicilio y Sede Social: Los Duraznos 34, Colonia Juliá y Echarren de la ciudad de Río Colorado, provincia de Río Negro.

4) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta de toda clase de productos alimenticios, en especial de productos agroalimentarios como frutos secos y desecados, frutos frescos, cereales, semillas, harinas, yerbas, condimentos, aceitunas, aperitivos y productos congelados, su elaboración, envasado y comercialización. Así como también la importación y exportación de tales productos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

5) Plazo de Duración: El plazo de duración será de 50 (cincuenta) años desde la inscripción del presente instrumento en el Registro Público.

6) Capital Social: El capital social se fija en la suma de $ 100.000 (pesos cien mil) representado por 100 (cien) cuotas de valor nominal $ 1.000 (pesos mil) cada una y con derecho a un voto por cuota.

Los socios suscriben el 100% (cien por ciento) del capital social de acuerdo al siguiente detalle:

a) Néstor Julián BARBINI suscribe la cantidad de 50 (cincuenta) cuotas de $ 1.000 (pesos mil) valor nominal cada una, equivalente a $50.000 (pesos cincuenta mil), y con derecho a un voto por cuota.

b) Pablo Adrián BARBINI suscribe la cantidad de 50 (cincuenta) cuotas de $ 1.000 (pesos mil) valor nominal cada una, equivalente a $50.000 (pesos cincuenta mil), y con derecho a un voto por cuota.

El capital social se integra en un 25% (veinticinco por ciento) en dinero en efectivo en el acto constitutivo, integrando el Sr. Néstor Julián Barbini $ 13.000,00 (Pesos trece mil) y el Sr. Pablo Adrian Barbini $12.000,00 (Pesos doce mil). El 75% (setenta y cinco por ciento) restante se integrará dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha de la inscripción del presente instrumento en el Registro Público.

7) Administración: La administración y representación social estará a cargo de 1 (uno) o más socios gerentes, quienes podrán actuar de manera indistinta para el caso de pluralidad. Duran en el cargo un plazo indeterminado. Se designará 1 (un) gerente suplente para el caso de vacancia, ausencia o impedimento, quien adquirirá en dichos supuestos el carácter de socio gerente.

Se designa como gerente titular al socio Néstor Julián Barbini, DNI N° 27.694.870, y gerente suplente al socio Néstor Julián Barbini DNI N °31.514.193 quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, y constituyen domicilio especial en la sede social

8) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

9) Representación Legal: A cargo del gerente titular Néstor Julián Barbini.

10) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de enero de cada año

Viedma, 26 de Mayo de 2021. - Publíquese edictos -.

Dr. Félix, San Martín Inspector General de Personas Jurídicas.-

BURO PATAGÓNICO
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada BURO PATAGONICO Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.:

a) Socios: Giupponi Laura Guadalupe, DNI Nº 16.813.152 , CUIT 27-16813252-1 nacida el 5 de noviembre de 1963, domiciliada en San Martín 3950, Bariloche, Río Negro, casada, comerciante.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 2 de junio de 2021.

c) Domicilio Legal y Administrativo de la Sociedad: San Martín 3950, Bariloche, Río Negro.

d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años.

e) Capital Social: Es de $1.000.000,00.- representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de pesos uno ($ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. a) La Sra. Giupponi Laura Guadalupe, un millón (1.000.000) acciones por la suma de Pesos un millón ($ 1.000.000,00), que representa el cien (100%) por ciento del capital.

f) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización y

g) Organización de la representación legal: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de la Sra. Giupponi Laura Guadalupe, DNI Nº 16.813.152, quien asume las funciones de "Administrador titular", y Benzo Raul Hugo, DNI N° 14.113.858, quien asume las funciones de "Administrador suplente".

h) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

San Carlos de Bariloche, 4 de junio de 2021.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas. S.C. de Bariloche.-

---•---

JAL SERVICIOS GASTRONIMICOS
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "JAL SERVICIOS GASTRONOMICOS" Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.:

a) Socios: Lepio Lepio José Armando, DNI Nº 92.360.846 , CUIT 20-92360846-0 nacido el 10 de septiembre de 1954, domiciliado en Carpinteros 4980, Bariloche, Río Negro, casado, comerciante.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 2 de junio de 2021.

c) Domicilio Legal y Administrativo de la Sociedad: San Martín 324, Bariloche, Río Negro.

d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena

capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años.

e) Capital Social: Es de $ 1.000.000,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de pesos uno ($ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. a) El Sr. Lepio Lepio José Armando, un millón (1.000.000) acciones por la suma de Pesos un millón ($ 1.000.000,00), que representa el cien (100%) por ciento del capital. f) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización y

g) Organización de la Representación Legal: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Sr. Lepio Lepio José Armando, DNI Nº 92.360.846, quien asume las funciones de "Administrador titular", y Soto Alicia del Carmen, DNI N° 12.225.283, quien asume las funciones de "Administrador suplente"

h) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

San Carlos de Bariloche, 4 de junio de 2021.-

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S. C. de Bariloche-

ACTA

CENI SAS

(Cambio de Administrador)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día el Acta de Reunión de Socios de fecha 10 de Marzo de 2021, correspondiente a la Sociedad denominada "CENI S.A.S.", por la que los integrantes de la sociedad resolvieron designar los siguientes cargos.

Administrador Titular al Sr. Labaroni, Carlos Gustavo , D.N.I. 26.113.412

Administrador Suplente al Sr. Berardo, Marcelo Daniel, D.N.I. 24.925.075

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti, 17 de Junio de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

RICH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en calle Juramento 163, Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de S.C. de Bariloche, ordena de acuerdo a los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la cesión de cuotas de la Sociedad denominada RICH S.R.L. Carátula: RICH SRL s/inscripción de cesión de cuotas sociales Expte. N° 8134-IGPJR-18 de acuerdo con los siguientes datos:

Que por decisión unánime de los socios, Campbell, Jonathan Kevin, DNI 27.255.489 y Leo, Raúl Edgardo, argentino DNI 14.339.535. El Sr. Campbell, Jonathan Kevin DNI 27.255.489, nacido el 13 de octubre de 1979, soltero, comerciante y domiciliado en 20 de Febrero 612 3° B, decide vender, ceder y transferir a favor de los señores Leo, Raúl Edgardo DNI 14.339.535, nacido el 28 de enero de 1961, argentino, comerciante, soltero con domicilio en Las Victorias 1064 de esta ciudad; Martinez, Marcela DNI 25.130.098, nacida el 16 de enero de 1976, argentina, comerciante, soltera con domicilio en Las Victorias 1064 de esta ciudad y Leo, Melany Azul DNI 43.991.024, nacida el 10 de abril de 2002, argentina, comerciante, soltera con domicilio en San Lorenzo casa 47 B° Las Victorias de esta ciudad sus mil trescientas cincuenta (1.350) cuotas sociales, valor nominal pesos cien ($ 100,00) cada una, lo que hace un total de pesos ciento treinta y cinco mil ($ 135.000,00), es decir el 45 % del capital social de "RICH S.R.L."y la venta se realiza por un total de pesos ciento cuarenta y cinco mil ($ 145.000,00); quienes adquieren las siguientes proporciones, a) Leo, Raúl Edgardo la cantidad de seiscientas (600) cuotas sociales por pesos sesenta mil ($ 60.000,00); b) Martinez, Marcela la cantidad de cuatrocientas cincuenta (450) cuotas sociales por pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000,00) y c) Leo, Melany Azul la cantidad de trecientas (300) cuotas sociales por pesos treinta mil ($ 30.000,00). A razón de la presente cesión queda modificado el artículo Cuatro del contrato

social de la mencionada sociedad que quedará redactado de la siguiente manera: "El capital social es de pesos trecientos mil ($ 300.000,00) dividido en tres mil (3.000) cuotas sociales de pesos cien ($ 100,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben así: Leo, Raúl Edgardo dos mil cien (2.100) cuotas sociales por pesos doscientos diez mil ($ 210.000,00), Martinez, Marcela seiscientas (600) cuotas sociales por pesos sesenta mil ($ 60.000,00) y Leo, Melany Azul trecientas (300) cuotas sociales por pesos treinta mil ($ 30.000,00). Las partes acuerdan que la administración uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por Leo, Raúl Edgardo y Leo, Melany Azul en su carácter de socios gerentes y tendrán representación legal, indistintamente tal lo normado en el contrato social y aceptan el cargo. El Sr. Campbell, Jonathan Kevin en este acto queda totalmente desvinculado de la empresa y renuncia al cargo de gerente. Los señores Leo, Raúl Edgardo y Martinez Marcela expresan que prestan su conformidad y consentimiento a la presente cesión. Esta cesión se realiza por aplicación del derecho de preferencia entre los socios, establecido en el inciso noveno del contrato social.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 días desde la publicación.-

San Carlos de Bariloche, 7 de junio de 2021.-

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S. C. de Bariloche.-

CONVOCATORIAS

BOSCHI HNOS. S.A.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a celebrarse el día 28 de julio de 2021, a las 9:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "ZOOM", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital. Para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Rio Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar el acta de asamblea.

3) Razones de la convocatoria fuera de término.

4) Consideración de la documentación prescrita por el artículo 234 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2020.

5) Remuneración al Directorio.

6) Distribución de Resultados.

7) Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes.

8) Ratificar convocatorias, elecciones, deliberaciones y designaciones de directores de los últimos 10 ejercicios según Art. 6 Res. 799/17 I.G.P.J. conforme dictamen 0421/2019 I.G.P.J.

Se pone en conocimiento de los accionistas que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a los accionistas que comuniquen su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: adm@frutasboschi.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. A los efectos de garantizar el derecho de asistencia de los accionistas se pone a disposición el correo electrónico indicado a fin de permitir, de forma excepcional y extraordinaria, en la medida que continúen los recaudos y restricciones por COVID-19, la registración a la Asamblea en forma electrónica.

Carlos Bautista Boschi, Presidente.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA POLICÍA DE LA
PROVINCIA DE RIO NEGRO CON JURISDICCIÓN DE LA
UNIDAD REGIONAL III Y SUS DEPENDENCIAS
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 07 de Julio de 2021, a las 20 horas, que se realizará por plataforma Zoom, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea.

2º.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 30 de Abril de 2016, 30 de Abril de 2017, 30 de Abril de 2018, 30 de Abril de 2019 y 30 de Abril de 2020

4º.- Renovación total de autoridades.-.

Carmazola Hugo Alberto, Presidente - Fernández Delia, Secretaria.-

---•---

COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE RIO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocase a los asociados del Colegio de Farmacéuticos de Río Negro a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día sábado 24 de Julio a las 12:00 horas, mediante el sistema de videoconferencia "Zoom", el cual permite la trasmisión simultánea de sonido, imágenes y palabra durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Rio Negro. Haciendo saber que participaran de la misma: el escribano Carlos Matus, el contador David Londero, los abogados Horacio Pagliaricci y José María Muñoz.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) "Razones de la convocatoria fuera de término".

4) Lectura y consideración de la memoria del ejercicio 2020 y de los estados contables al 31 de diciembre de 2020, cierre del ejercicio económico y el informe de la Comisión Revisora de cuentas.

5) Análisis de la situación de obras sociales.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: secretaria@colfarrn.org.ar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Según lo dispone el Art. 57 de los Estatutos de la Asociación: "Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán válidamente en el lugar, día y hora fijado, siempre que se encuentren presentes la mitad mas uno del total de Socios Activos y/o Vitalicios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión, sin conseguir quórum, se podrá celebrar la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios activos y/o vitalicios presentes. Las resoluciones de las asambleas ordinarias y extraordinarias serán adoptadas por mayoría de votos presentes. Se exceptúan las relativas a reforma de Estatutos y a la disolución del Colegio para las cuales se requerirán las dos terceras partes de los votos presentes. Ningún socio activo y/o vitalicio podrá tener más de un voto y los miembros del Consejo Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Ética no podrán votar cuando se encuentre en discusión un asunto relacionado con su responsabilidad. El presidente de la asamblea tendrá doble voto en caso de empate en toda votación."

Roberto Zgaib, Presidente - Alejandra Fanlo, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN CLUB ATLÉTICO BARILOCHE 16

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

San Carlos Bariloche Junio 29, 2021

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de Julio de 2.021, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Cisco Webex Meetings", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Razones que motivan la presente convocatoria fuera de término.

4) Consideración y aprobación de la memoria, balance e informe de comisión revisora de cuentas periodos -30/04/2017 al 30/4/2018-30/04/2018 al 30/4/2019-30/04/2019 al 30/4/2020-30/04/2020 al 30/4/2021.

5) Informe general de Actividades.

6) Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección clubatleticobariloche16@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.–

Marcelo Lavagnino, Presidente - Ada E. Cid, Secretario.-

---•---

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE VILLA REGINA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Villa Regina, Viernes 18 de Junio de 2021

Dando cumplimiento a lo determinado por nuestros Estatutos Sociales, la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Regina convoca a los Sres. Socios activos, protectores, fundadores y beneméritos a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) a realizarse el día miércoles 21 de Julio de 2021 a la 20:30 Hs., en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "ZOOM", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Motivo del llamado fuera de término.

2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

3) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Cuadros Anexos, Inventario General e Informe de los Revisores de Cuenta correspondientes al Ejercicio Nº 37 que abarca el periodo desde el 01 de Septiembre de 2019 al 31 de Agosto de 2020.

4) Destino del resultado del Ejercicio.

5) Fijación de la cuota social y la cuota de ingreso.

6) Designación de dos socios para que firmen el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.

Se pone en conocimiento a los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y el detalle del acto asambleario, a todos los socios que hayan comunicado su asistencia a la Asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: bomberosvrcd@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

José H. Calderón, Presidente - Walter A. Ventura, Secretario.-

---•---

INSTITUTO MÉDICO PATAGÓNICO S.A.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convóquese a Asamblea General Ordinaria (fuera de término)" a los accionistas de Instituto Médico Patagonico S.A. para el día 28 de Julio de 2.021, en la sede social, de Avellaneda N° 715 de Choele Choel, a las nueve (9) horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos accionistas para la firma del acta;

2) Razones de la convocatoria Fuera de Término;

3) Aprobación de los documentos citados en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2.020;

El Directorio

Dr. Walter Vargas Presidente IMEPA S.A..-

FE DE ERRATAS

En el B.O. N° 5992 de fecha 24/06/2021 en la Sección Administrativa, Resoluciones,

Donde dice:

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución Nº RESOL-2021-288-E-GDERNE-ME

Debe decir:

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución Nº RESOL-2021-288-E-GDERNE-ME

PARTIDOS POLÍTICOS

Partido Viedma Nueva
RESOLUCIÓN 3/2021 – JUNTA ELECTORAL
Proclama Lista de Autoridades de Mesa de Conducción.

20 de junio de 2021

En la ciudad de Viedma, a los 20 días del mes de junio del año 2021, en la sede del partido Viedma Nueva, se reúnen los integrantes de la Junta Electoral Partidaria, con el objeto de dejar constancia que estando prevista para el día de la fecha la realización de los comicios internos, de acuerdo a Resolución 2/2021, se certifica la existencia de una única lista; denominada "Lista Blanca, presentada conforme al calendario electoral establecido, por su apoderado el Sr. Julio Alberto Álvarez.

Por lo tanto, habiéndose acreditado los extremos exigidos, tanto por la ley electoral como por la COP y el reglamento electoral, no habiendo mediado impugnaciones y encontrándose vencido el plazo para las mismas, se procede a oficializar y proclamar a la "Lista Blanca", estableciéndose como autoridades de la Mesa de Conducción, las siguientes personas que firman aceptando los cargos:

Mesa de Conducción	Nombre	DNI	Firma
Presidente	Álvarez Julio Alberto	18397711	
Secretaria	Maza Nene Mabel	12839904	
Tesorero	Vignolo Luis Fernando	33184838	
1° Vocal	Suarez, Pedro José	21618062	
2° Vocal	Delgado, Patricia	22378944	
1° Vocal Suplente	Alonso Neri Abel	40825049	
2° Vocal Suplente	Andreoli, Adrián Facundo	41156211	

A las 18 hs, no siendo para más, se da por finalizada esta reunión. Publíquese la presente en el Boletín oficial de la provincia de Río Negro y en la oficina del partido conforme código electoral de Río Negro.

Raúl Calfupan.- Antonela Álvarez.

Partido Frente Grande

- Distrito Río Negro -

RESOLUCION MESA EJECUTIVA PROVINCIAL

San Carlos de Bariloche, 29 de junio de 2021

La Mesa Ejecutiva Provincial del partido Frente Grande Distrito Río Negro en uso de facultades que le son propias en cumplimiento de la Carta Orgánica Partidaria Provincial y en el marco de la legislación electoral vigente:

RESUELVE

Artículo 1º: Convocar a Asamblea Provincial para el día 8 de julio de 2021 a las 19:00 hs. a realizarse de manera virtual por la plataforma Meet para tratar el siguiente Orden del Día:

1-Elección de la Mesa de la Asamblea Provincial.

2-Informe de la Mesa Ejecutiva Provincial.

3-Consideración de la Memoria y Balance Ejercicios año 2019 y 2020.

4-Integracion alianza electoral Frente de Todos.

5-Consideración del Acta Constitutiva, Declaración de Principios, Plataforma y Reglamento Electoral de la alianza electoral Frente de Todos.

6-Mandato a otorgar al presidente de la Mesa Ejecutiva Provincial para resolver temas relativos a la implementación de la alianza electoral que se determine.

7-Inclusión en las listas de candidatos extrapartidarios.

8-Consideracion de la resolución de Mesa Ejecutiva sobre participación en cargos partidarios simultáneos.

9- Varios.

Artículo 2º: El funcionamiento de la Asamblea virtual se regirá por el reglamento para sesionar de manera remota aprobado por la Mesa Ejecutiva Provincial y por las disposiciones de la Carta Orgánica Partidaria.

Artículo 3º: Comuníquese a los/as Asambleístas titulares y suplentes para que dispongan su asistencia.

Julio C. Accavallo, Presidente Mesa Ejecutiva.- Iris Lorena Villarroel, Secretaria Mesa Ejecutiva.

––oOo––

Partido Río

ASAMBLEA PROVINCIAL

La D P del Partido RIO, convoca a Asamblea Provincial partidaria para el día 6 de Julio de 2021, a las 18 hs. A través de la plataforma ZOOM. ID de Reunión: 2752021275, Código de Acceso: 06072021 con el fin de tratar el siguiente temario:

1. Analizar, definir y aprobar la política de Alianzas a nivel nacional, provincial, y/o municipal y la táctica electoral del Partido.

2. Facultar a los órganos partidarios correspondientes a llevar el proceso electoral para las Elecciones Generales 2021.

3. Corrección observaciones del PJN a la modificación de la COP.

4. Otros.

María Magdalena Odarda, Pta. Partido RIO - Gustavo Andrés Alvarenga, Vce. Pte. Partido RIO.-

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 05.07.2021 11:06:38

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5995.pdf*